#### SE SESSORIES

En Madrid en lel despacho de libros de la Imprenta

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses..... 3

En provincias en todas las Administraciones de Correos.

En l'arís, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

			•
PROVINCIAS IN-	Por un mes	2	escudos100 milésimas
CLUSAS LAS IS-	Por tres meses.	6	
LAS BALEARES	Por seis meses	12	
Y OANARIAS	Por un año	22	escudos100 milésimas
ULTRAMAR	Por un mes Por tres meses.	9	
-	Por tres meses.	7	escudos 200 milésimas.
EXTRANJERO	Por seis meses.	14	escudos 200 milésimas. 400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

# 

# PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

~

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los eminentes servicios y distinguidas circunstancias del Teniente General D. Isidoro de Hoyos, Marqués de Zornoza, y deseando darle una muestra de mi Real aprecio, de acuerdo con mi Consejo

Vengo en concederle Grandeza de España de primera clase, unida al título de Marqués de Hoyos, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, libre de todo gasto.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

#### FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Habiendo acreditado D. Facundo Valdés Hevia, Magistrado de la Audiencia de la Coruña, su imposibilidad física absoluta para continuar en el servicio activo, y haber cumplido

60 años de edad, Vengo en jubilarle, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificacion le corresponda, concediéndole los honores de Presidente de Sala en consideracion á su larga car-

rera y buenos servicios. Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Eŝtá rubricado de la Real mano.

#### EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de la Coruña por jubilacion de D. Facundo Valdés Hevia, que la

Vengo en nombrar á D. José de la Cantera, Juez de primera instancia electo de Figueras. Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA,

#### FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

# REAL DECRETO.

En vista de cuanto me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion sobre la conveniencia de variar el sistema de portes de la correspondencia de oficio,

cia oficial.

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Desde 1.º de Agosto próximo venidero queda suprimido el uso de sellos especiales para el franqueo de la corresponden-

Art. 2.º Continuarán observándose todas las disposiciones vigentes para la entrega y franqueo de la correspondencia oficial, debiendo las Autoridades y Corporaciones que actualmente tienen concedido el uso de sellos marcar en los sobres con tinta el peso de los pliegos ó paquetes que entreguen á la mano en las dependencias de Correos, las cuales los confrontarán detenidamente con la factura que ha de acompañarles.

Art. 3.º El Ministro de la Gobernacion dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de lo mandado en las anteriores disposiciones.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

# **~**

MINISTERIO DE MARINA.

Por el correo de anteayer y conducto del Ministerio de Estado se ha recibido en este de Marina la siguiente

comunication: Comandancia general de la Escuadra de S. M. Ca-TÓLICA EN EL PACÍFICO.—Excmo. Sr.: Veneido el plazo concedido en el manificsto que dirigi al Cuerpo Diplomático residente en Lima, para romper el fuego sobre las fortificaciones y plaza del Callao, en cumplimiento de las órdenes de S.M., creí oportuno ántes de emprenderlo, verificar personalmente un reconocimiento de los fuertes y baterias enemigas para ordenar el plan de ataque con el mayor conocimiento posible de la resisten-

eia de aquellas. Para el efecto me embarqué el dia 31 del pasado en la goleta Vencedora, y acercándome cuanto me fué posible al alcance del cañon enemigo, pude cerciorarme de que la empresa á nuestras fuerzas encomendada y en la que la Marina, el Gobierno de S. M. y la nacion entera confiaba su honra y prestigio en América, suelo de tradicion fatal en sus últimos tiempos para España, era empresa árdua, atrevida, temeraria tal vez, para emprenderla con buques de madera y en circunstancias que me creo excusado enumerar á V. E. de las que no es cierta-

to en donde reparar las inevitables averias, con una ex-tension de costa enemiga de 1.500 leguas, y contando tan solo con el carbon y efectos de máquina absoluta-mente precisos para arribar á puerto neutral.

El plano que es adjunto, y el que he procurado sea levantado con la exactitud posible, permitirá é. V. E. en su elevado críterio formar juicio de los elementos terribles

de guerra con que el enemigo nos retaba.

Bien comprendia, Exemo. Sr., lo crítico de nuestra situacion, lo dudoso del éxito; sin embargo, el guante estaba arrojado, se trataba de la honrá de España y de su moderna Marina. No podia dudar: la más santa y noble abnegacion es el distintivo de las dotaciones de esta Escuadra y todo fué dispuesto para el ataque.

La Numancia, Blanca y Resolucion formaban la primera division engargada de atacar las baterias formidables del S., compuestas de las de Santa Rosa con una torre blindada con dos cañones giratorios sistema Armstrong, de 300 libras; dos id. de 300, sistema Blakely; 20 idam de 68 à 20 centimetres. idem de 68 ó 20 centímetros; 18 de 32 ó 16 centímetros, y otra más al O. de 10 cañones de á 68 ó 20 centi-

La Berenguela y Villa de Madrid formaban la segun-La Berenguela y Villa de Madrid formaban la segunda division; encargada de las baterias del Norte de la poblacion, compuestas de una torre blindada igual à la del S., una bateria al N. de ella de 40 cañones de 32 ó 46 centimetros y 24, y otra al O. de la misma torre con dos de 300 sistema Armstrong, dos

de 500 Blakely, y 20 de 68 ó 20 centimetros. De los monitores Loa y Victoria, demás buques ene-

nigos y bombardeo de la plaza, estaban encargados la Almansa y Vencedora, formando la tercera division.

El Marqués de la Victoria y los trasportes de vapor Cousiño y Unde Sam, y los de vela Mataura, Maria y Lollé-María, con los prisioneros y enfermos de la Escuadra permanecerian en nuestro fondeadero de San Lavarea di bian los des primeros busques con que su proceso de la constanta de primeros busques con que su proceso de la constanta de primeros busques con que su proceso de la constanta de primeros busques con que su proceso de la constanta de primeros busques con que su proceso de la constanta de primeros busques con que su proceso de la constanta de primeros busques con que su proceso de la constanta de Lorenzo, si bien los dos primeros buques con sus anclas levadas y puestas en movimiento sus máquinas.

El trasporte Maule seguiria à la Escuadra en sus operaciones, para poder prestarle los auxilios de remolque al buque que lo necesitase, situándose á conveniente distancia.

En la mañana del 2, momentos ántes del combate, dirigí á las dotaciones de los buques la alocucion que adjunta es en copia, marcada con el núm. 1. Mis descos eran empezar la funcion lo más temprano posible; pero la densa niebla que nos cubria no nos permitio ponernos en movimiento hasta las once y media, hora en que empezó á aclarar, y ordené ponernos en movimiento, zafarrancho de combate, y ocupar cada buque su pues-

to designado de antemano.

Una vez colocado este buque en su puesto en seis brazas de fondo y como á seis cables de las baterías más al S. de las del enemigo, rompimos el fuego, á medida que cayendo sobre babor iba nu stra batería descubriendo las de los enemigos. briendo las de los enemigos. Al tercer disparo rompieron los suyos las baterias enemigas con un nutridisimo ando proyectiles de distintos ca res. muchos de 300 y algunos de 300 libras.

Próximos á nosotros se veian infinidad de boyas, boyarines, barriles y otros objetos al parecer dispuestos como máquinas infernales; pero aunque con exposicion intenté colocarnos entre ellos y la costa, con el obieto de batir à la menor distancia posible, única manera de nivelar en algo el calibre de nuestros proyectiles con los del enemigo; pero estando en el justo calado del buque, y notando la dificultad en funcionar de la hélice al remover el fango, decidi ocupar nuestra primitiva posicion.

Distintos pequeños vapores, al parecer torpedos, estaban en movimiento pegados á la costa, en union de los monitores Loa y Victoria y vapor Tumbes.

La Blanca, próxima á nosotros, pero mas próxima á tierra cuanto se le permitia su calado, sostenia un certero y nutridísimo fuego sobre la batería mas al O. marcada en el plano con la letra A.

No era ménos sostenido y certero el que sobre la misma bateria dirigia la Resolucion, colocada bizarramente cási en la cabeza del baio.

La Berenquela y Villa de Madrid perfectamente situadas en los sitios presijados de antemano, hacian reventar sus granadas, causándole á no dudar grandes bajas al enemigo dentro de las baterías del Norte. La tercera division entró à ocupar su puesto con la

bizarría y acierto que caracterizan á sus Comandantes. En los momentos en que una granada de nuestra Escuadra hacia volar la parte superior de la Torre del Sur, un proyectil enemigo rompiendo la baranda del puente, llevándose la bitácora allí situada, me hirió directamente pasando entre mi costado y brazo derecho y causándome los astillazos varias heridas en las piernas y caja del cuerpo. Por el pronto abrigué la esperanza de poder continuar en mi puesto: pero trascurridos algunos minutos caí en brazos del Comandante de este buque, Capitan de navío D. Juan Bautista Antequera. Cuando me conducian al hospital de sangre, el Sr. Mayor General, acercándoseme para averiguar cuáles fuesen mis heridas, le dije consideraba no eran de cuidado, que se pusicse de acuerdo con el Comandante de la Numancia, y continuase la accion sin dar parte del suceso á los demás buques.

Hasta aquí lo que puedo por mí mismo informar á V. E. De este instante hasta la feliz terminacion de este glorioso hecho de armas, traslado á V. E. lo que el Sr. Mayor General me dice, y que es como sigue:

"Cuando V. S., despues de cási desmayado por la

pérdida de sangre de sus ocho honrosas heridas, tuvo que abandonar el puente, desde donde dirigia el ataque, y ser llevado entre cuatro al hospital de sangre, el combate era general en toda la línea y en toda ella nuestros buques, fijos en los puestos de antemano marcados, recibian el abundante fuego de la artillería enemiga, mucha de ella de los mayores calibres, y lo respondian con otro tan activo como certero; tan certero y activo como era de esperarse de la pericia de nuestros cabos de cañon y del indecible entusiasmo de nuestras dotaciones. »V. S. recordará (porque la screnidad con que me

habló en aquel momento, á pesar de los dolores que de-bian aquejarle, no me dejan duda de ello) que al ir á poner los piés en la escala de la escotilla las personas que lo conducian en brazos, bajé de mi puesto en la toldilla, para saber la más ó ménos gravedad de sus heridas y recibir sus órdenes; y que me dió la de continuar dirigiendo el ataque, distante como se hallaba en el extremo de la linea, el Comandante de la Berenguela, que era el Jefe más antiguo.

»En aquellos momentos, si bien, como llevo expresado, era general la pelea, ya habia, como V. S. recordará, habido una explosion en la torre blindada del Sur, que montaba dos cañones de los de mónstruo calibre Blakely; explosion causada indudablemente por una granada de una de nuestras fragatas y que hizo callar ámbas piezas para el resto del ataque.

"Tambien era menos el fuego de la batería al Sur de la misma torre, gracias á lo certero de los tiros de la Numancia, Blanca y Resolucion, y á la decision y precision con que los tres buques se situaron para combatir Al separarme de V. S., mi primer cuidado fué subir al puente para ver la situación del combate. Todos los Capitanes se hallaban en su puesto batiéndose de la manera más cumplida que desear puede un país para dejar en buen lugar su honra. Nada dije al de la Numancia, porque no es posible advertir nada al que, como el Capitan de navío D. Juan Antequera, desplega una se-

renidad imponderable delante del enemigo. En aquellos momentos recibia y contestaba la Numancia un fuego nutridísimo. El que recibia era, entre el gran número de los que artillaban la batería de Santa Rosa, indudablemente la más respetable de toda la linea, de cañones del mayor ealibre de los modernos; uno de cuyos proyectiles, aun despues de rebotar en el

mente la más desventajosa la inmensa distancia á puer- mar y de cubrirnos de agua á los que nos hallábamos cedora, cuyo buque la remolcó hasta dejarla franqueada de las fortificaciones respondian á nuestros disparos, to en donde reparar las inevitables averías, con una ex- en el alcázar, penetró á flor de agua hasta perforar del fuera de los fuegos, y ella siguió luego con los cangre- "Entónces dispuse que la Numanaia con la Pierro." todo una de las planchas de la coraza, entre el través y la aleta, produciendo como despues se vió, gran conmocion en el macizo de teca, que sirve de descanso á la coraza, y asimismo gran estremecimiento en todo el

buque al chocar en su costado.

\*\*Debo mencionar á V. S. la circunstancia de que el enemigo habia colocado, á unos ocho cables de las baterías, gran número de barriles pequeños, pintados de color rojo, amarrados todos á un cabo delgado, que indudablemente debian ser, al propio tiempo que marca para saber cuando llegaban al mejor punto de mira las fragatas, otros tantos torpedos, que podrian ser disparados por medio de alambres eléctricos.

\*En la duda, le era preciso al Comandante de la

Numancia especial cuidado para no chocar con ellos; sobre todo para que no se enredasen en la hélice.

»Una vez consiguió la Numancia pasar por su parte de tierra y acercarse aun más al enemigo; pero en aquel momento levantó la quilla el fango del fondo, y le fué preciso situarse por la parte afuera del desconocido pe-

»Era sumamente difícil el manejo de la Numancia en tales circunstancias. La pericia y serenidad del Capitan Antequera fueron perfectamente secundadas en tan delicado asunto por su Ayudante de derrota, el Te-niente de navío D. Celestino Lahera.

»La Blanca y la Resolucion continuaban tambien de una manera admirable, y en sus sitios respectivos por la popa de la Numancia, el fuego contra las baterias ene-

»No me quedaba duda de que los Capitanes D. Juan Topete y D. Cárlos Valeáreel, nobles rivaies de su compañero de division Capitan Antequera, coadyuvarian con la Numancia para dejar bien pronto calladas las numerosas piezas de la de Santa Rosa: sobre todo el primero de ellos, que por el sitio que le habia tocado ocupar tuvo la suerte de poder acercarse más á los cañones enemigos, circunstancia de que se aprovechó con aquella derision que le es proverbial, poniéndose tal vez á ménos de cuatro y medio cables, que es cuanto permitia el agua, miéntras que el valiente Capitan Valeáreel aunque acercándose cuanto era humanamente posible hasta el punto, como despues supe, de tocar con el timou, dirigia sus fuegos, verdaderamente terribles como disparados por una dotacion veterana como es la de la Resolucion y en la que la pericia es tan cumplida como el valor) à las expresadas dos baterias. No fué esta la sola vez que el desco de acercarse más y más al enemigo le hizo al Capitan Valeáreel rasear el fondo.

»Por este lado todo iba bien; era seguro apagar enteramente, ó casi del todo, los fuegos de aquella parte de la línea: cuestion de tiempo, serenidad y pericia, cu-ya solución era infalible para los tripulantes de los tres buques, aun cuando ántes de conseguido cualquiera de ámbos objetos lograse el enemigo introducir bajo la línea de flotacion de las dos fragatas de madera uno de sus proyectiles monstruos y ceharlas á pique, ú obligarlas á retirarse para tratar de evitarlo despues de introducido.

La Almansa, que hostilizando á la poblacion se hallaba á la parte Este de la Numancia, ocupaba exactamente su puesto y soportaba impasible el fuego de Santa Rosa y de algunos otros cañones al Norte de la misma Santa Rosa, así como el de uno de muy grueso ca-libre Blakely, que disparaba desde la parte del arsenal, si bien este último no tardó en callar. Tambien soportaba el de las dos ó tres piezas de calibre de 80 à 100 de los dos monitores Loa y Victoria, que fondeados en poca, agua se lo hacian certero, de enfilada, así como á la Numancia; y continuaron haciendolo hasta el fin, porque en razon al poco braccaje en que se encontraban, si bien recibieron no pocos proyectiles nuestros, el efecto de estos no pudo ser el necesario para averiarlos de

modo que no pudiesen seguir verificándolo.

»A pesar de su bisoña dotacion, la Almansa, al propio tiempo de hostilizar al Callao, respondia á todos con fuego sumamente nutrido y tambien certero. Cualquiera al observarla la creccia dotada con gente avezada de antiguo à combatir; así que, esta pericia sorprendente de una dotacion bisona, de una dotacion de muchachos, estaba en relacion con la proverbial de su Capitan Don Victoriano Sanchez, y con la imperturbable serenidad

de este mismo Capitan. No ménos digna de elogio era la conducta del jóven Capitan de la Vencedora, Teniente de navío Don Francisco Patero. Clavado en su puesto, hostilizaba con la Almansa la poblacion, y con sus tres colisas respondia tambien á los fuegos que le hacian de tierra y alguna vez los monitores, sin que en nada le arredrasen aquellos proyectiles de muy grueso calibre que con frecuencia le cruzaban, y de los cuales bastaba el choque del de menor tamaño para hacer sumergir momentáneamente al pequeño buque de su mando. El fuego de la Vencedora era tan nutrido como el de los demás buques, proporcionalmente hablando. En verdad que su veterana dotacion, toda á igual de su Comandante, es modelo de pericia y de valor; siendo tanto más notable lo vivo de su fuego, cuanto que á poco de volver segunda vez al combate, como diré luego, se le atoró una ba-

la en una de las colisas. »Recordará V. S. que al acercarse á las fortificaciones enemigas para batirlas, se hallaba el vapor Tumbes sobre la máquina, próximo á los monitores, con un mastelero pequeño á botalon colgado de su bauprés, y en cuyos extremos se veia el misto de un torpedo. Ese vapor, en el cual aparecia una insignia de Jefe, aparentaba estar preparado para atracarse á uno de nuestros buques y hacer estallar el torpedo contra sus costados; pero seguidamente, aconsejado su Jefe por pensamiento inverso al que es menester para llevar á cabo semeiante empresa, luego de comenzado el fuego puso la proa para dentro y se separó á sitio más apartado. Despues aparentó querer otra vez accrearse; pero los disparos de la Almansa le hicieron arrepentirse de nuevo, esta vez para irse dentro, cerca del muelle y de una fragata mercante cargada, segun creo, con carbon del enemigo y que luego fué echada á pique por algunos tiros de la Numancia, que tambien dirigió y metió algunos en el Tumbes, lo cual hizo que este tomase cl desinitivo partido de permanecer cerca del muelle.

"Al Norte de la linea combatian la Berenguela y la Villa de Madrid con la torre blindada y artillada con dos piezas Blakely de monstruoso calibre, y con las baterías de toda aquella parte, montadas con numero-

»Sus Capitanes D. Manuel de la Pezuela y D. Cláudio Albargonzalez habian al parecer logrado ámbos situarse perfectamente para batir dichas fortificaciones, colocándose tan cerca de ellas como lo permitia el braceaje; y sus activisimos y certeros fuegos hacian gran estrago en el enemigo, como debia esperarse de la decision, arrojo y pericia de ámbos Capitanes para acercarse al enemigo, y tambien de la decision, arrojo y pericla de las dotaciones de ámbas fragatas para dirigirle sus fuegos con la

mayor actividad y certeza. »En seguida de haber hablado, como llevo dicho, sobre el puente con el Comandante de la Numancia, y héchome cargo de la situación general del ataque, mo dirigi á la toldilla por si hacía señal algun buque, poder contestarla inmediatamente.

»No hacía más que llogar á ella, cuando ví que la Villa de Madrid con cangrejo, trinquete y foque se separaba de su sitio, haciendo al propio tiempo la señal de averia en la máquina.

«Inmediatamente puse la de remolear al buque Incomodado para que lo verificase el trasporte núm. 2, cuyo Comandante el Teniente de navío D. Adolfo Yolif se hallaha por fuera de la línea en el sitio que se le habia marcado; pero ántes de serle posible ejecutar la órden, ya habia dado la Villa de Madrid una estacha á la Ven-

fuera de los fuegos, y ella siguió luego con los cangre-jos en demanda del fondeadero de la isla, regresando la Vencedora á su puesto.

»La manera como se retiró del fuego la Villa de Ma-drid es una demostracion de la serenidad y pericia del Capitan Albargonzalez.

»Mandé en seguida que el Alférez de navío D. Joa-quin Lazaga, encargado de la lancha de vapor de la Numancia, y que perteneciendo á la dotacion del Marqués de la Victoria habia pedido hallarse en el combate, fuese á saber la avería de la Villa de Madrid y á prestarle el auxilio que pudiese; comision que no pudo des-empeñar, porque como á la mitad de la distancia que tenia que recorrer se partió el eje de la hélice de la lan-cha, debido á algunos pedazos de proyectiles enemigos, que afortunadamente solo causaron á su tripulacion dos licridos leves. La lancha permaneció largo rato expuesta á esos proyectiles, hasta que un bote de la Villa de Madrid, segun creo, pudo recogerla.

"Muy poco tiempo habia trascurrido, cuando observé

ue la Berenguela se retiraba de la línea, largando á poco a señal del «Buque se va á pique» y que tumbaba sobre

babor, navegando con la maquina en direccion del men-cionado fondeadero. »Era que una bala de monstruoso calibre habia atravesado de parte á parte su costado, saliendo al mar por debajo de la línea de fiotacion minutos ántes que una granada de muy grueso calibre Armstrong reventaba dentro de su sollado, produciendo el incendio de una carbonera y de una gran parte de las maletas de la gente y de otros efectos, aventando además hasta 14 tablones de la cubierta de la batería principal, y partiendo

»No impunemente habia causado el enemigo esas averías en âmbos buques. Las baterías de estos habian hecho ya disminuir muchísimo los fuegos contrarios, y la torre blindada habia sufrido grandes estragos: estra gos que la dejaron en silenció el resto del combate. Ellos tenian que retirarse, pero sus enemigos quedaban

muy maltratados.

»Como V. S. comprenderá, ámbos accidentes eran sumamente sensibles en semejantes circunstancias; pero si sensibles me eran, ; cuánto no lo serian , me figuraba yo , para los Capitanes y dotaciones de ámbos bumes, que llenos del mayor entusiasmo y del más comoleto valor, tenian que retirarse de un puesto que con tanta honra ocupaban, viéndose obligados à no conti-nuar acompañando à los demás de la Escuadra en tan honrosa ocupacion; si bien es verdad que en el cortísimo tiempo que la Villa de Madrid habia permanecido en fuego, y en los treinta y cinco minutos que lo habia

la Berenguela, habian causado inconcebible daño al encmigo!
"Terrible debió ser la situación del Capitan y tripulantes de la Berenguela, viéndose à un tiempo con cási la certeza de irse à pique é incendiado el buque. Pero no hay obstáculos que servidores como los de esa fragata no sepan vencer cuando se trata de la honra de u país. El fuego fué apagado, y el agua, que alcancaba ya los hornos de las calderas cuando la Berenguela llegaba al fondeadero de San Lorenzo, fué achicada: el agujero producido por el proyectil, y cuya extension cra de 14 piés por cuatro de altura, estaba enteramente fuera del mar al largar la fragata el ancla en aquel

»El modo como en medio de tan terribles accidentes se retiró la Berenguela, habian muy alto en favor de la pericia y valor de su Capitan. Al propio tiempo que se lejaba caer perfectamente para atrás para retirarse, continuaba disparando sus proyectiles al enemigo, como si nada extraordinario aconteciese á su bordo. Y aquí debo consignar á V. S. un hecho que honra altamente á la Marina de S. M. Británica.

»Al pasar la Berenguela cerca de la corbeta de guerra nglesa Shearwater, su Comandante Mr. Douglas, viendo el estado en que iba, hizo levar inmediatamente el ancla, gritándole al mismo tiempo desde su popa al Capitan Pezuela que no tuviese cuidado, que él estaba allí v salvaria su cente.

»Pero sensibles como cran esos contratiempos, que arrebataban á los tripulantes de la *Berenguela* y de la Villa de Madrid, si no la gloria que ya habian sabido conquistarse, mas si la inmensa satisfaccion de seguir tomando con sus compañeros parte en la accion, todavía. vino otro á contrariarnos.

» A las tres y media de la tarde hizo la Almansa señal de incendio á bordo. En efecto, vióse salir no poco humo de las portas de su batería; pero tambien se veia que su fuego continuaba siendo tan nutrido como si semejante acontecimiento no tuviese lugar á su bordo. »Retiróse á poco de la línea, siempre enviando pro-

yectiles al enemigo. »Contesté à la señal, preguntando por otra, si podria remediar la averia con sus propios recursos. Respondió que si podria, y preguntándole entónces si á pesar de las averias podria volver al fuego, contestóme que si. En efecto, creo que no habia trascurrido media hora cuando la Almansa, clavada otra vez en su puesto saludaba de nuevo al enemigo con sus proyectiles. No puedo pasar adelante; es para mí grato deber consignar

à V. S. un rasgo heróico del Capitan de la Almansa. »El fuego se habia declarado en el antepañol de pólvora de proa. Hasta tres veces recibió aviso de que era indispensable anegar el pañol: otras tantas contestó imperturbable D. Victoriano Sanchez que antes que mojar su pólvora preferia volar la fragata.

»Este rasgo de imponderable serenidad fué coronado del éxito que merecia. La pólvora de la Almansa, que con ménos serenidad de su Capitan hubiera quedado inútil. se empleaba media hora despues, como llevo expresado, en hacer estragos al enemigo. »El fuego fué producido por una granada que re-

ventando en la batería , incendió las cargas que se conducian de las escotillas á las piezas, causándolo tambien en algunas que subian por una de esas escotillas. »En aquel momento tuvo lugar un hecho que demuestra là que vale la que de ninguna manera puede ya llamarse bisoña tripulacion de la Almansa.

»Quemados, estropeados esos conductores de cartuchos, ni uno se retiró de su puesto; diciondo solamente «Venga nuestro relevo.» »Sirva de satisfaccion semejante prueba de inimitable valor à la provincia de Galicia; à la cual pertenece, con

ligeras excepciones, la dotacion de la Almansa. "He querido, sin emhargo de trastornar el órden de las horas, relatar por completo los desagradables acontecimientos debidos al fuego enemigo, ántes do ocuparme de otro, que aunque tan sensible, reconocia otra

causa no ménos honrosa.

» Pocos momentos ántes de las dos y media de la tarde habia puesto la Blanca la señal de escasez de municiones. Cási consumidas estas, se dirigió á la Berenguela, que todayía iba en demanda de la isla de San Lorenzo, para auxiliarla en lo que pudiese.

»Convencido el valiente Capitan Topete de que la Berenguela se bastaba á sí misma, volvió al fuego con igual denuedo que anteriormente; disparando al enemio hasta 430 á 140 de los 200 proyectiles que le restaban; y entónces largando la señal de haber agotado sus municiones, se retiro definitivamente del combate, al ser las tres y media; dejando dignamente representada á la Escuadra con la Resolucion, Numancia, Almansa y Ven-

»El vacío de la Blanca era sensible; todo lo que debe erlo el que dejan campeones tan valerosos como el Capitan de esa fragata y sus subordinados.

«Pero sensible y todo, era mayor aun la satisfaccion de los que quedaban combatiendo al ver que lo hacian reducidos en la mitad de fuerzas, con excelente exito, «Continuó disminuyendo el fuego enemigo hasta el punto que á las cuatro solo tres piezas en toda la línea

»Entónces dispuse que la Numancia con la Resolueion y la Almansa hicieran algunos contra la poblacion; con lo que, y el daño causado en ella por los anteriores de la última de dichas fragatas, se habia conseguido el

»Las cuatro y cuarenta minutos creo eran cuando verificados estos últimos disparos, no siendo hostilizados más que por los de tres cañones de las baterías, empezando la neblina, y próximo el fin del dia, mandé largar la señal de retirarse del combate, al propio tiempo que por órden de V. S. hice cubrir las jarcias de la Numancia con su gente; dando su Comandante tres vivas a la Reina, que fueron calorosamente contestados por todos, y repetidos por las dotaciones de los otros bu-

ques.

«Empezaba la noche cuando nos hallábamos reuni-

dos de regreso en el fondeadero de San Lorenzo.

"Tal ha sido el curso y terminacion del combate llevado á cabo por esta escuadra, y uno de los que más honran nuestra Marina.

»La historia marítima consignará, para gloria de esa Marina, que una eccuadra de seis fragatas, cinco de ellas de madera á 4.000 leguas del literal de su país, sin etros recursos que los propios de los mismos buques sin tener en una extension de más de 1.000 leguas puerto á donde reparar sus averías, y despues de larguísimo tiempo de campaña no tituleó en atacar decididamente fortificaciones formidables armadas de cañones que no bajaban, segun todos los antecedentes, de 90 en número entre ellos no pocos de enorme calibre, y parte acorazadas: fortificaciones levantadas, y cañones en parte manejados por mercenarios inteligentes y atrevidos, dispuestos siempre á prestar sus aventureros recursos á los países que como el Perú no titubean en consumir los que podian hacerlos prósperos, en elementos de des-

»Así no es extraño que confiados en el conjunto formidable de esas fortificaciones, tanto la creencia del Gobierno del Perú como la general de sus adictos y de muchos que no lo son, fuese la de que los buques de esta Escuadra perecerian irremisiblemente, si se atrevian á atacarlas.

»El ataque se verificó: el fuego de esas fortificaciones quedó reducido á tres cañones; y sin embargo, además de la honra nacional ilesa, mejor dicho, en muy alto puesto, las dotaciones de la Escuadra del Pacífico han sacado todas sus naves lastimadas si, acribilladas; pero con su glorioso pabellon ondeante en sus mástiles y listas para procurar cubrirlo de nuevo de gloria, si necesario fuese, despues de haber conseguido el fin que

se propusieron.

»Me es imposible detallar á V. S. los hechos individuales de las dotaciones, dignos de especial mencion. Esto
toca á los Jefes de los buques, que sabrán hacerlo con la justicia merecida.

»A mi solo corresponde manifestar à V. S. que si no me ha cabido como á V. S. la honra dederramar mi sangre, para dejar bien alta la de la patria, creo sin temor de injusticia, haber llenado mi deber, en cuanto mi desco y patriotismo me exigian, sin que al expresarme así trate de encomiar lo que es pura y simplemente el más sagrado de los de un militar. "Concluiré manifestando à V. S. que nuestras pérdi-

das han consistitido en 38 indivíduos muertos, entre ellos dos guardias-marinas; y 450 heridos ó contusos. entre los cuales se encuentra V. S., el Comandante de la Blanca, y un Oficial, heridos, y siete contusos; así como dos guardias-marinas heridos y uno contuso. La adjunta relacion expresa los nombres de todos.» Tales son, Exemo. Sr., los sucesos que en este dia han tenido lugar; dia de gloria á mi juicio para España

y su Marina. Juicio igualmente formado por los Jeses de las poderosas Marinas aquí representadas, y de lo que es fiel testimonio la adjunta copia de la carta con que he sido honrado por el Sr. Contraalmirante Pearson de los Estados-Unidos de América. España fué escarnecida, ofendida en su honra por el

Perú y Chile; España ántes de retirar sus fuerzas del Pacífico ha dado un severo castigo á ámbas, sin que al exponer sus buques de madera ante las formidables baterías y cañones monstruosos del Callao haya perdido otra cosa que el brillo en los costados de los buques para dárselo, y más brillante, á sus nobles y gloriosos pabellones ondeantes en sus popas, conservando intacto el blindaje del corazon de sus valientes tripulantes.

Réstame solo, Exemo. Sr., manifestar à V. E. que todos, todos sin excepcion alguna, han llenado sus deberes, rivalizando en entusiasmo, valor, serenidad y pericia: cada cual en su cometido ha sobrepujado á mis fundadas esperanzas; todos son dignos del reconocimiento de la patria que á tantas leguas está representada por tan heróicos hijos.

Sin ofender à todos, no podré recomendar en particular á ninguno; el Gobierno de S. M. por los adjuntos partes que me remiten los Sres. Comandantes y que acompañan á esta comunicacion, así como por el del Sr. Mayor General que traslado, tendrá ocasion de apreciar los méritos individuales por ellos contraidos, cumpliendo con el sagrado legado de nuestro bizarro y malogrado General Pareja. Al siguiente dia del combate dirigi á las dotaciones

de la Escuadra la alocucion, que adjunta es su copia, con el núm. 2. Dios guarde á V. E. muchos años. Fragata Numan-cia, bahía del Callao y Mayo 9 de 4866.—Excmo. Sr.— Casto Mendez Nuñez.—Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Marineros y soldados: Despues de una larga y árdua campaña, hoy se nos presenta la ocasion de cerrarla. dignamente, castigando cual se merece la osadía y perfidia de un enemigo que nada ha dejado de poner en práctica para vilipendiar á nuestra querida España, á España, que hoy espera de nosotros la venguemos dignamente. Un mismo desco nos anima á todos; y yo no puedo dudar que con vuestro valor, decision y entusiasmo lo veamos satisfecho; volviendo al seno de nuestras familias despues de consignar una página de gloria en la historia de la marina moderna, dejando su honra à la altura que nuestra patria tiene derecho á esperar de nosotros. = ¡Viva la Reina! = Mendez. = Es copia. = P. O., Miguel Lobo.

Soldados y marineros de la Escuadra del Pacífico: Una provocacion inicua os trajo á las aguas del Callo.o. La habeis castigado apagando los fuegos de la nume rosa artillería de grueso calibre presentada por el ene migo, hasta el punto que solos tres cañones respondi an á los vuestros, cuando la caida del dia os obligó á volver al fondeadero.

Habeis humillado á los que, arrogantes, se creían invulnerables al abrigo de sus muros de piedra y detrás de sus monstruosos cañones. ¡Cómo si las piedras de los muros y el calibre de la artillería engendrasen lo que há menester todo el que pelea: corazon y disciplina!

Impulsados por ámbas condiciones, que tan sobradas concurren en vosotros, y movidos por el más puro patriotismo, habeis vengado ayer largos meses de inmundos insultos, de procaces denuestos.

Y si despues del castigo que vuestro valor ha impuesto al Gobierno del Perú, apagándole los fuegos de sus cañones, y primero que todos el de aquellos euyos proyectiles creia sepultarian nuestros buques en estas aguas, y de haberle destruido una parte de su más inportante poblacion maritima, osan presentarse ante vosotros las naves blindadas que con tanta arrogancia anuncia ese mismo Gobierno como infalibles destructoras de las nuestras, dejadlas accrearse, y entónces res-

pondereis á sus cañones monstruos saltando sobre sus bordas y hacióndoles bajar su pabellon. Tripulantes todos de la Escuadra del Pacífico: habeis

Ambas os probarán en todos tiempos, en todas circunstancias, su comun agradecimiento. Ambas, y el mundo entero, proclamarán siempre, y

así lo dirá la historia, que los tripulantes todos de esta Escuadra, no dejaron por un solo momento de ser mo-delos de la más extremada abnegacion, del más cumplido valor. Es copia. P. O., Miguel Lobo.

#### **~≫** MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por diferentes Reales órdenes han sido dados de baja en el ejército, á consecuencia de haber desaparecido, dejando de cumplir las érdenes por que fueron destinados al ejército de Ultramar, los Oficiales siguientes: D. Leon Copeiro del Villar, Subteniente, procedente

del provincial de Guadalajara.
D. Pedro Revilla y Gil, Teniente, del de caballería

de lanceros de Sagunto. D. José Andrés Nafria, Teniente, del provincial de

Lugo. D. Miguel Nuñez y Cortés, Subteniente, del de Za-D. Constantino Galindo y Orós, Teniente, de caba-

llería, reemplazo. D. Miguel Guaps Bonafé, Teniente, del de infanteria

D. Francisco Cabanas y Muela, Teniente, del de caballería de Albuera.

D. Francisco Marveuf Ati, Capitan, del de infanteria D. Epifanio Barba y Calvo, Subteniente, del provincial de Zamora.

# SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 26 de Mayo de 1866, en los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona y en la Sala primera de la Audiencia de aquel territorio ha seguido D. José Barnel con D. Clemente Molins y D. Manuel Bassons sobre pago de maravedises; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por Molins contra la sentencia que en 42 de Diciembre de 1864 dictó la referida Sala:

Resultando que en 22 de Agosto de 1862 entabló Barnel su demanda, en la que expuso que de órden de Molins habia hecho en la mina de aguas de la casa llamada Mantega, propia del mismo, las obras necesarias para profundizar en parte la antigua galería y construir debajo una nueva, y para conducir las aguas desde la referida casa al repartidor construido en el pueblo de Sans: que el coste de estos trabajos ascendia, segun la cuenta que presentaba, à 5.728 duros, un real y 47 mrs., de los que se le debian 1.802 duros, 14 rs. y 17 mrs. por habérsele entregado tan solo 3.923 duros y 7 rs.; y que del pago del alcance era responsable, además de Molins que mandó ejecutar las obras, D. Manuel Bassons que habia adquirido la finca en cuyo beneficio resulta-ron; por lo que suplicó que se condenara á los dos juntos y á cada uno de ellos por sí á abonarle los expresados 1.802 duros, 14 rs. y 17 mrs., los intereses del 6 por

Resultando que D. Clemente Molins contestando á la demanda pidió que se le absolviese de ella y se impusierau las costas al actor, fundándose en que los traba-jos hechos por Barnel no ascendian á la suma que fijaba en su cuenta, la cual era exagerada:

Resultando que Bassons dedujo igual solicitud, alegando que nada habia contratado con Barnel; que cuando compró la casa á Molins no le encargó este el pago de deuda alguna, y que la que pedia el actor que se le abonase no estaba registrada en hipotecas, sin cu**y**o requisito no se podia reclamar de un tercer poseedor:

Resultando que al replicar D. José Barnel amplió su protension á que se declarase nula ó rescindida la venta otorgada á favor de Bassons en cuanto fuera necesario para que no resultare perjudicado su crédito, y como consecuencia de esta declaracion se le condenara á dimitir la finca con la mina y sus aguas, y con los frutos producidos y que hubiera podido producir, si no se satisfacia dicho crédito, para lo cual expuso que nádie Bucde enriquecerse con perjuicio de otro: que si por la venta hecha por Molins fuera dado eludir el pago de las obras ejecutadas, resultaria ser dolosa y hecha en su fraude, debiendo por lo mismo rescindirse: que tenia hipcteca legal en la finca por razon de los trabajos que en ella habia hecho; y que esta hipoteca no tenia necesidad de ser registrada en hipotecas, segun las leyes recopila-das, ni pudo serlo ántes de la venta á Bassons, porque aun no estaban concluidas las obras:

Resultando que recibido el pleito á prueba, practicaron los litigantes las que estimaron convenirles, y en parte de la suya presentó el actor una liquidacion que 1). Clemente Molins ha reconocido como hecha por él y escrita de su puño y letra, en la cual se fija el importe de las obras en la misma cantidad que se expresa en la ementa, y se anotan como recibidas por Barnel y como alcance à favor de este las mismas que se ponen en dicha cuenta:

Resultando que Bassons para su prueba presentó una escritura otorgada en 7 de Diciembre de 1859, por la que Molins le vendió en precio de 18.000 duros la casa tle Mantega, con sus tierras, mina y agua, para el caso de que en el dia 18 de Enero de 1861 no le hubiese de-yuelto los 18.000 duros que le debia, pactando que todas las mejoras que durante aquel plazo se hicieran en la finca quedarian de la propiedad de Bassons:
Resultando que en 27 de Junio de 1863 el Juez de

primera instancia dictó sentencia condenando á D. Clemente Molins à que en término de 10 dias pagase à Don José Barnel los 1.802 duros, 14 rs. y 17 mrs. que le demandaba, con los intereses á razon del 6 por 100 desde la contestacion à la demanda, y las costas; y subsidiamamente y para el caso de insolvencia de Molins, y de que la mina y aguas de casa Mantega pasaran á ser propiedad de Bassons por virtud de la escritura de 7 de Diciembre de 1859, á dicho D. Manuel Bassons:

Resultando que interpuesta apelacion por los demandados, presentó Molins en la Sala primera de la Audiencia de Barcelona una nota firmada por Barnel, segun ha reconocido, de los precios que habian de tener los trabajos para hacer la construccion de la mina de casa Mantega; nota que tiene la fecha de 11 de Julio de 1860, y que comparándola con la cuenta de Barnel se advierte que los precios fijados en ella á cada uno de los trabajos convienen con los de dicha cuenta, excepto la cuarta partida de cana de mina que se pone en esta á 128 reales y en la nota á 120, lo cual produce una diferencia de 190 duros:

Resultando que el mismo Molins solicitó que Barnel evacuase posiciones; y al contestarlas este confesó que la indicada nota era la que entregó á aquel y aceptaron ambos, y que sus precios rigieron en los trabajos de que trata la cuenta presentada con la demanda, añadiendo que con respecto á la cuarta partida, segun se trabajaba en la mina, se alteró el precio de la cana lineal de mina, por haberla hecho más ancha y más alta; y dijo tambien que desde el pozo 36 en adelante, de consentimiento de Molins, se construyeron las paredes laterales abiertas en forma de reja, ahorrando con ello materiales y jornales:

Resultando que durante la misma segunda instancia se puso testimonio de una escritura otorgada en 8 de Agosto de 1863, por la que Bassons vendió á Molins la casa Mantega con sus tierras, mina y aguas en precio de 20.000 duros que confesó recibir, reservándose cinco plumas de agua, y Molins tomó sobre sí la responsabilidad de la demanda de este pleito, de la que relevaba á Dassons:

Resultando que en 12 de Diciembre de 1864 la referida Sala primera de la Audiencia de Barcelona dictó sentencia confirmando con costas la apelada, y declarando que la responsabilidad subsidiaria de Bassons se entenderá en cuanto alcance la cantidad de los 2.000 duros y el valor de las cinco plumas de agua que el mismo ganó en virtud de las citadas escrituras:

Y resultando que contra este fallo interpuso Molins recurso de casación, porque en su concepto se han in-

4. La ley 2., tit. 13, Partida 3., que expresa el valor que debe darse á la cognoscencia en juicio, en atencion á que ninguna se daba á la de Barnel, que habia confesado que era suya la nota de precios referida : que el contenido de ella era el que rigió en los trabajos de que trata la cuenta adjunta á la demanda, y que desde el pozo 36 en adelante se habian construido las paredes de la mina abiertas en forma de reja, ahorrando materiales y jornales; pues si se hubiese dado valor á esta confesion no se le hubiera condenado al pago de una suma mayor de la que con arreglo á ella se debia por los

rabajos hechos por Barnel: La ley 5.ª del mismo título y Partida, que manda que el yerro cometido en cognoscencia, si ántes de darse el juicio por acabado se probase aquel, no empece la tal cognoscencia; y la ley única del Código De errore calculi, pues se le habia condenado al pago de la suma reclamada en la demanda porque confesó ser hecha por el la liquidación de que aparecia el saldo de 1.802 duros, 44 rs. y 17 maravedis contra él, sin advertir que por la nota presentada en segunda instancia y declaraciones

de Barnel constaba que hubo error en aquella liquida-

cion y confesion; Y 3.º El párrafo 33 in fine, tít. 6.º, libro 4.º de la Instituciones de Justiniano acerca de la plus peticion, la que existia en la demanda y cuenta adjunta á esta, por cobrarse la cana de mina á 128 rs. y deber ser á 120, segun la nota de precios, y ann á ménos desde el pozo 36 en que se varió la forma de ella con ahorro de materia-

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Valentin Gar-

ralda: Considerando que aunque Barnel reconoció baje juramento el presupuesto que habia presentado ántes de principiarse las obras, y en el cual calculaba el preci de 120 rs. por cada cana de mina, anadió que este pre-supuesto sufrió alteraciones por haberse variado por convenio de partes la calidad de la obra, fijando 128 rs. por cada cana lineal de la expresada mina, con cuyo precio está conforme la cuenta formada por Molins, y reconocida por este bajo juramento; lo cual constituye una verdadera cognoscencia en la maleria, sin que por l tanto se haya infringido la ley 2.ª, tít. 43, Partida 3.ª:

Considerando que habiéndose probado que al hacer Molins con Barnel el convenio de pagar 428 rs. por cada cana de galería ó mina hubiese yerro ó premia, la ejecutoria al condenar á Molins al pago de lo convenido no ha infringido la ley 5.º, tít. 13 de la Partida 3.º, ni la unica del Código De errore calculi que se citan en el re-

Considerando que no ha existido la invocada plus peticion, y por consiguiente la ejecutoria no ha podido infringir el parrafo 33 in fine, tít. 6.°, libro 4.° de las Ins-

tituciones de Justiniano; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Clemente Molins, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de los 4.000 rs. de que presté caucion, que pagará cuando mejore de fortuna, distribuyéndose entónces con arreglo à la ley; y devuélvanse los autos à la Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Así por este nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Portilla.— Gabriel Ceruelo de Velasco.—Ventura de Colsa y Pando.-José M. Cáceres.-Laureano de Arrieta.-Valentin Garralda.—Francisco María de Castilla.

Publicacion. Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Valentin Garralda, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrand audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 26 de Mayo de 1866. - Dionisio Antonio de

En la villa y corte de Madrid, à 26 de Mayo de 1866, en los autos que en el Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo y en la Sala primera de la Real Audiencia de Oviedo ha seguido Manuela Menendez con Francisco Menendez y Andrés Alvarez sobre tercería de dominio y mejor derecho; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion intérpuesto por el demandado Francisco Menendez contra la sentencia que en 7 de Marzo de 1864 dictó la referida Sala:

Resultando que en 14 de Noviembre de 1847 Andrés Alvarez y su mujer Manuela Menendez otorgaron una escritura, en la cual confesaron estar debiendo á Francisco Menendez 842 rs., y se obligaron á pagarlos al apoderado del mismo, hipotecando especialmente una llamada el Treitorro, sita en el término de Barriedo:

Resultando que con presentacion de la indicada es critura entabló el Francisco en 40 de Junio de 4862 de manda ejecutiva contra Alvarez y su mujer por los 842 reales, intereses y costas: que por auto de 18 del mismo mes se acordó expedir el mandamiento de ejecucion pero unicamente contra los bienes de Andrés Alvarez; que expedido dicho mandamiento, fueron embargados la tierra del Treitorro, un prado y molino denominado del Pontigo, y los frutos de estas fincas; habiendo manifes-tado en un escrito que obra al folio 12 el Andrés y su mujer que tenian ofrecido el pago de los 842 rs., y que habian depositado al efecto 940 en poder de la persona que indican:

Resultando que seguido el juicio por sus trámites dictó el Juez sentencia de remate en 13 de Agosto, que

fué consentida; y ampliado el embargo en otros bienes, su tasaron por peritos en la cantidad de 3.944 rs.: Resultando que en 29 del siguiente mes de Setiembre Manuela Menendez propuso demanda de tercería de dominio respecto de la tierra del Treitorro y prado y molino del Pontigo, que dijo haberse adquirido con el producto de sus bienes dotales vendidos por su marido, y en lugar de los cuales se subrogaron; y de tercería de mejor derecho en cuanto á los demás bienes embargados acompañando en apoyo de su accion un documento simple sin fecha ni firma que llama su hijuela, en el que se describen bienes por valor de 7.221 rs.:

Resultando que Francisco Menendez al contestar á la demanda pidió que se desestimase, alegando que el documento presentado no tenia valor alguno: que el prado y molino del Pontigo no tenian la procedencia que se decia, sino que fueron adquiridos durante el mafrimonio de Alvarez y la Manuela: que el crédito que él habia reclamado efectivamente le contrajo esta ántes de casarse, y por último, que no podia la misma presentarse como tercera opositora por haberse obligado en union de su marido á pagar la deuda, renunciando de este modo su accion:

Resultando que recibido el pleito á prueba, practica-ron Manuela y Francisco Menendez la testifical que estimaron convenirles, dirigida la de aquella á justificar sus aportaciones dotales y la procedencia del prado y molino del Pontigo, y encaminada la de este á acreditar que dichas fincas se adquirieron durante el matrimonio de Alvarez, y el origen del crédito que tenia reclamado en el juicio ejecutivo; despues de lo cual, y depuestos los alegatos de bien probados, dictó sentencia el Juez de primera instancia en 14 de Julio de 1863 declarando de la pertenencia y patrimonio de Manuela Menendez los bienes actualmente existentes, ménos los mejoramientos y gananciales habidos con la construccion del molino y prado del Pontigo', y condenándola juntamente con su marido al pago de los 842 rs., costas causadas y que se causaren, tanto del expediente ejecutivo como de aquel de tercería, con reserva á su esposo del derecho que le asista en su caso y dia para la in-

demnizacion por el pago de la deuda citada: Resultando que en 7 de Marzo de 1864 la Sala primera de la Real Audiencia de Oviedo revocó este fallo; declaró que los bienes reclamados por Manuela Menendez pertênecen á esta, y que la deuda de que se trata cs de su sola y exclusiva responsabilidad; y mandó reponer la ejecucion á su principio para que el acreedor Francisco Menendez pueda usar de su derecho, si viere convenirle, contra la Manuela exclusivamente, ya proponiendo de nuevo la ejecucion, ya conformándose con lo propuesto por la Manuela y su esposo Andrés Alvarez en el escrito del folio 12 de la pieza ejecutiva, sin incluirse por ahora intereses ni costas, las que se entenderian de cuenta de cada parte:

Resultando que Francisco Menendez interpuso recurso de casación, por haberse infringido en su con-

epto:
1.° La ley 16, tit. 22, Partida 3.\*, que dispone que no vale el juicio que da el juzgador sobre cosa que no fué demandada ante él, porque la cuestion debatida en este pleito había sido la de tercería de dominio, y nada se habia discutido sobre la ejecucion ni sobre los efectos de la sentencia de remate, acerca de lo cual decidis la sentencia de la Sala;

Y 2.° La ley 13, tit. 11, Partida 5. , y la 4. , tit. 1.° libro 10 de la Novisiva Recopilacion, porque de la escritura de 14 de Noviembre de 1847 aparecia que no so-Manuela Menendez, sino tambien su marido Andrés Alvarez, quisieron obligarse y se obligaron, y sin embargo se declaraba á este exento de la obligacion: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ventura de

Colsa y Pando: Considerando que las sentencias deben ser conformes y ajustadas, no solo á la cosa sobre que contienden las partes, sino tambien á la manera en que facen la demanda, y al averiguamiento ó prueba que es fecha so-bre ella, segun se dispone en la ley 16, tit. 22 de la Partida 3. , y lo tiene declarado repetidamente este Su-

premo Tribunal: Considerando que ni en la demanda, ni en los escritos sucesivos se pidió otra cosa que la declaracion de que la tierra del Treitorro y el prado y molino del Pontigo eran del patrimonio de Manuela Menendez, y su preferencia en cuanto á los demás bienes embargados:

Considerando que la ejecutoria, en lugar de limitarse á declarar si procedia o no la tercería de dominio y pre ferencia, ha resuelto puntos que no han sido objeto de la demanda ni del pleito, y por consiguiente que ha in-fringido la expresada ley 16, tit. 23 de la Partida 3.°;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Francisco Menendez, y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia que en 7 de Marzo de 1864 dictó la Sala primera de la Real Audiencia de Oviedo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Porti-lla.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Ventura de Colsa y

Pando.-José M. Cáceres-Valentin Garralda.-Rafaél de Liminiana. - Francisco Maria Castilla.

Publicación. -- Leida y publicada fue la sentencia an-terior por el Ilmo. Sr. D. Ventura de Colsa y Pando, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certitico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 26 de Mayo de 4866. — Dionisio Antonio de

#### Direccion general de Obras públicas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Soto y Solano, vecino de Madrid y arrendatario que fué del portazgo de Bailén, para que comparezca en esta Di-rección dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, á responder de los cargos que contra él resultan en el expediente de alcance instruido con tal motivo; en la inteligencia de que no esctuándolo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Junio de 1866.-El Director general, Frutos Saavedra.

#### Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Almazan y Berlanga.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Almazan á Berlanga la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos:

2. La distancia que comprende esta conduccion, el iempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las altera-ciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlas convenientes al servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 2 escudos por cada cularto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Soria. 5. Es condicion indispensable que los conductores

de la correspondencia sepan leer y escribir. 6.ª Será responsable el contratista de la conserva-cion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su impor-te al precio establecido en el reglamento de postas vi-

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Ad-ministracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la flanza y bienes de aquel

La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Soria. 40. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al

comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más

bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente vicio de que se trata. Si hubicse necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

43. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Soria y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 28 de Julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 790 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

13. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorcría de Hacienda publica de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 80 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredi te haberse hecho el depósito prevenido en el condicion anterior, y una certificacion expedida por la Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que

47. Los pliegos con las proposiciones har de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

« Me obligo á desempeñar la conduccion del correc diario desde Almazan á Berlanga y viceversa por el precio de..... escudos anuales, bajo las condiciones conte-nidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

49. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resul-

tasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que liubiesen causado el empate. 21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se

clevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos. 22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar,

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta ten-

ga esecto en el término que se le señale. 21. Cualesquiera que sean las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público. Madrid 23 de Junio de 1866.-El Director general,

Antonio Mantilla. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Sevilla y Huelva.

4.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Sevilla á Huelva la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el 2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se de Junio últimos.

(1) Véanse las Gaceras de 26 y 28 de Febrero; 3. 11 y 24 de Marzo; 15, 22, 23, 26 de Abril, 9, 10 y 27 de Mayo, 3, 9, 19 y 23 de Junio últimos.

eraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por

considerarlas convenientes al servicio. 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel cor-respondiente, la muita de 2 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dieho contratista los perinicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la linea, á juicio del Administrador principal de

Correos de Sevilla. Es condicion indispensable que los conductores

de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Scra responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las moletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecide en el reglamento de postas vigente. Si por faltar el contratistà à cualquiera de las ondiciones estipuladas se irrogasen perjuicice à la Ad-

ministracion, esta, para el resarcimiento, podra ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 9.ª La cantidad en que quede rematada la conduc-ción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Sevilla.

10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

41. Tres meses antes de finelizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta cpoca existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más

bajo el mismo precio y condiciones. 12. Si durante el tiempo de este contrato fuese nece sario variar en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea so variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del termino de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho à indemnizacion.

43. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de las previncias de Sevilla y Huelva y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el dia 28 de Julio próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el rentate será la cantidad de 4.411 escudos 509 milésimas anuales, no pudiendo ad-

mitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion recisa depositar préviamente en la Tesoreria de Hacienda ública de una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 330 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servició á que se obliga hasta la conclusion del con-

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en peder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Sevilla á Huelva y vice versapor el precio ..... escudos anuales, bajo las condiciones tenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se exnderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que huiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondienpara la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1853 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proosiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta , queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Madrid 23 de Junio de 1866.-El Director general, Antonio Mantilla.

# COMISION GENERAL ESPAÑOLA

PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS DE 4867. Documentos publicados por la Comision Imperial como complementarios del reglamento general (1).

# REGLAMENTO

PARA LAS CONSTRUCCIONES QUE HAN DE LEVANTARSE EN EL PARQUE, DESTINADAS Á LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA COMISION IMPERIAL, DE LAS COMISIONES EXTRANJERAS Y DE LOS EXPOSITORES.

Artículo 1.º El sitio señalado en el parque á cada concesionario se pondrá en conocimiento de los interesados por el Consejero de Estado, Comisario general, quedando prescrito el derecho de aquellos concesionarios que hubiesen dejado de remitir sus proyectos, planos, cortes y alzados lo más tarde el 15 de Junio de 1866.

Se comunicarán dichos proyectos al servicio del parque que les devolverá para la ejecucion con su V.º B.º, indicando si há lugar á ello, sobre las mismas hojas, las modificaciones que han de traer.

La ejecucion, que tendrá lugar bajo el registro ó inseccion del servicio del parque, debe ser conforme en un todo con los proyectos así aprobados, á ménos que no ocurra nueva autorizacion.

Art. 2. En el caso de reunirse diferentes personas para alzar y establecer una construccion en vista de la concesion hecha, deberá unirse á los proyectos y planos indicados en el artículo anterior la lista de las mismas, eon señas, firma y mencion de la parte que cada una haya aceptado.

En ningun caso podrá un productor tomar parte como expositor en una instalación ó en una construcion en el parque, si no hubicse sido admitido bajo este altimo concepto por la Comision Imperial.

Art. 3." Las obras empezadas por cada interesado se continuarán de modo que la parte principal de la fábrica, inclusa la cubierta, se halle concluida á más tardar el dia 1.º del próximo mes de Octubre.

Art. 4.º En caso de retraso, ya sea en la presenta-

cion de los proyectos, ya en la terminación de las obras, la Comisión Imperial, despues de un plazo trascurrido sin efecto, dispondrá del sitio señalado, haciendo demoler, en caso de necesidad, las obras no terminadas, á expensas de los concesionarios.

Art. 5.º El servicio del parque señalará las alineaciones y la nivelacion de las construcciones tan luego omo los proyectos sean aprobados. Hará asimismo la estacada de los sitios concedidos y

fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las al- designará la extension y los limites del taller ú obrador de que cada constructor pueda disponer. Estos límites admitirán alteracion segun las necesidades del servicio, En todos los casos deberán dienos talleres desapa-

cio. En todos los casos deperan dienos tanteres desaparecer para el 1.º de Octubro, fecha fijada para la conclusion de la parte principal de la obra.

Art. 6.º Los esconibros que produzea la excavación para las construcciones se trasportarán á costa de los interesados al punto del parque que designe el servicio del mismo, donde serán descargados y apisonados á su cos-

ta, signiendo las reglas establecidas para ello. Los materiales deben estar ya labrados ántes de su entrada en el parque, y no podrán depositarse en los

talleres sino para preparar su colocacion. Art. 7.° Los interesados deberán seguir para el trasporte de los materiales y de los escombros la ruta que les marque el servicio del parque. Toda infraccion respecto al particular podrá producir la expulsion, ya de los contratistas, ya de los obreros que se hubiesen hecho culpables, sin perjuicio de la reparacion del dano causado.

Art. 8.° Los contratistas y obreros que de ellos dependan, deberán atenerse à los reglamentos publicados é que se publiquen para la policia del parque, y principalmente observar las disposiciones que se refleran à las horas de apertura y clausura del mismo, alumbrar en caso necesario los talleres durante la noche, guardarlos v cerearles.

Los interesados serán responsables de todos les desperfectos, deterioros y perjuicios causados á un tercero, á la policia ó á la Comision Imperial, ya provengan de dichos interesados, ya de sus contratistas ó de sus obreros, reservándoles su derecho contra quien hubiere

lugar. Art. 2.° Los interesados sufrirán, si há lugar á ello, las servidumbres de paso de las aguas, sumideros, conductos de agua y de gas en los terrenos de su concesion. Esterán asimismo obligados á reembolsar á la Comision Imperial los gastos de establecimiento y entretenimiento de los trozos del parque y de los pasajes situados al-rededor de las construcciones para embellecer las en-

tradas y facilitar el acceso. Art. 10. Los interesados que descen obtener agua ó gas dirigirán, con urgencia, su peticion à la Comision Imperial, indicando la cantidad de agua ó de gas que se proponen consumir por cada 24 horas, obligándose á pagar el agua al precio de 10 cénts. el metro cúbico y el gas al de 30 cénts, por cada metro cúbico que consu-man. Deberán además obligarse á reembolsar á la Comision Imperial los gastos de establecimiento y entretenimiento de los contadores, así como de los conductos necesario, que serán colocados y atendidos hasta el contador ó hasta la llave ó grifo del agua por los contratis-

tas de la Comision Imperial exclusivamente. Los interesados quedan en libertad de elegir los contratistas para el interior de sus construcciones en la parte de conducto que establezcan despues ó fuera del contador.

Art. 41. Los que no hubiesen elegido contratistas podrán dirigirse á los de la Comision Imperial, que están obligados á ejecutar las obras de los particulares bajo iguales condiciones que las de la Comision Imperial, segun lo estipulado en sus contratas.

Art. 12. El Consejero de Estado, Comisario general está encargado de asegurar la ejecucion del presente Re-

Paris 29 de Mayo de 1866.—El Ministro de Estado, Vicepresidente. = Firmado. = Rouher. = Por ampliacion.—El Consejero de Estado, Comisario general. Publicase por acuerdo de la Comision general española para conocimiento de las Comisiones provincia-les, de los cuerpos Facultativos y de los particulares á

#### Gobierno de la provincia de Valencia. Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de

quienes pueda interesar.

Benisanó, dotada con el sueldo de 220 escudos anuales pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de di-

cho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este enuncio en la Gaceta de Madrid. Valencia 26 de Junio de 4866. = Cástor Ibañez de

# Alcaldía constitucional de Torrecilla

de Cameros. Se halla vacante el partido de Cirujano titular de Torrecilla de Cameros, cabeza de partido de segunda clase con arreglo al reglamento de 9 de Noviembre de 1864; su dotacion consiste en 100 escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres, quedando en libertad para contratar con los vecinos pudientes, cuyos ajustes ascenderán á 600 escudos próximamente, y euva provision tiene acordada la Municipalidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de copias testimoniadas y legalizadas del título profesional, de sus méritos y servicios prestados en otros partidos ó puntos en que hayan ejercido su profesion y certificación de conducta moral al Alcalde Presidente dentro del término de 30 dias, à contar desde la insercion de este anuncioo en el Boletin oficial y GACETA DE MA-

Torrecilla de Cameros 21 de Junio de 1866. — El Alcalde, Raimundo Fraile de Tejada.

# Fábrica de Tabacos de Cádiz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta en licitacion pública en esta Fábrica la enajenacion de los efectos inútiles que se produzcan en la misma desde 1.º de Julio del corriente ano hasta fin de Junio de 1869.

4.ª Bajo la denominación de efectos inútiles se comprenden las fundas de lienzo y cáñamo procedentes de os tercios de tabacos habanos, las de cotonía de los de filipinos, las duelas y fondos de barricas de los de los Estados-Unidos y la leña procedente de las mismas y de la recomposicion de los cajones devueltos de las Administraciones.

2. El contratista se obliga á recibir los efectos inúti-les á los 40 dias de pasársele los avisos oficiales, cuyo recibo deberá acusar, siendo de su cuenta todos los gastos que con posterioridad á su recuento se originen. Para los efectos de esta condicion se tendrá presente que respecto de las fundas de cotonia, cada tres pedazos de los tercios de cuatro quintales constituyen una funda, y cada dos pedazos de los de á dos quintales componen igualmente una funda, sin que pueda rechazar ninguna cualquiera que sea el estado en que se encuentren. En el caso de demorar el contratista mayor nú-

mero de dias que el marcado en la condicion 2.\* el hacerse cargo de los efectos, satisfará el almacenaje por valoracion de la Fábrica y vendrá obligado á recibir el artículo con los desperfectos que se le hayan causado por virtud de su demora. Si aun así no los extrajese en el plazo de otros diez dias, se venderán por Administracion, siendo de cuenta del contratista el pago de la diferencia que resulte entre el precio que se obtenga en esta forma y el de la contrata, quedando á beneficio de la Hacienda el mayor producto si se obtuviese. Esta responsabilidad se hará efectiva de la cantidad que el contratista tenga en depósito como garantia de su compromiso. Si el contratista no repusiese en el término de seis dias la parte de fianza de que hubiese habido que hacer uso, se procederá administrativamente por la via de apremio con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Con-

4. Si por cualquier causa ó pretexto el contratista hiciese abandono del servicio, se verificará por su cuenta en los términos expresados anteriormente. Se anunciará nueva subasta y será de cargo del contratista el pago de la diferencia de precio entre su contrata y la celebrada nuevamente. Su fianza y el embargo de bicnes suficientes cubrirán esta responsabilidad en los términos prescritos por el art. 19 de la Real instruccion de 13 de Setiembre de 1832. Si ocurriese que en la nueva subasta se obtuvicse beneficio para la Hacienda, el contratista no tendrá derecho á reclamar esta diferencia. 5.ª El contratista no tendrá derecho á pedir la baja del precio estipulado, ni indemnizacion, ni auxilios, ni

proroga del contrato, cualesquiera que sean las causas en que para ello se funden. 6. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este servicio,

cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se adoptaren, á lo que se resuelva por la via contencioso-administrativa. El interesado en cuyo favor quede el servicio

otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los demás derechos del expediente y reintegro del papel sellado serán de cuenta del mismo. Si el rematante dejare de cumplir los requisitos ne-

cesarios para el otorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el termino que se señala, quedará rescindido el contrato, obligándosele al pago de la diferencia que haya entre el precio de su remate y el que se obtenga en el segundo que habrá de celebrarso bajo iguales condiciones que el anterior en perjuicio del primer rematante, siendo tambien de su cuenta satisfacer al Estado los perjuicios que sufra por la demora del servicio, quedando retenida la garantia de la subasta para cubrir estas responsabilidades, y si no fuese bastante diella garantía le serán secuestrados los bienes necesarios al efecto haciéndose el servicio por Adminis-

tracion en perjuicio tambien del primer rematante si en el segundo remate no se presentase proposicion admisible; todo con arreglo á lo prescrito en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

8.º El ingreso en la Tesorcría de Hacienda pública de esta provincia del importe de los efectos que reciba el contratista lo realizará con anticipacion al acto de cadr. entrega.

9.ª La subasta tendrá lugar el dia 10 de Agosto proximo en esta Fábrica. Presidirá el acto el Administrador Jefe de la misma, con asistencia del Contador y unte el Escribano.

10. La contrata se hará á virtud de licitacion públiea y solemne, lijándose para conocimiento de todos los oportunes edictos y publicándose anuncios en la Gacr-TA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia.

41. En dieho dia 18 de Agosto próximo desde las do-

ce hasta la una de la tarde se recibirán por el Presidente, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en enyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposicion. Estos pliegos se enumerarán por el órden de su presentacion. Para que el pliego pueda cer admitido ha de presentar préviamente cada licitador el correspondiente tal in de la Tesorería de Hacienda pública, como sucursal de la Caja general de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma 400 escudos en efectivo metálico. Además acompañará poder en debida forma, si su asistencia fuere en nombre de otro, y en ambos casos se entenderá que se allana sin reserva de ninguna especie á todas las condiciones establecidas en este pliego, así como la renuncia de cualquier fucro o privilegio para los efectos de este contrate. Los licitadores han de expresar sus proposiciones en letra y en escudos y milésimas de escudo.

12. Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el órden de su numeracion. Se lecrán en alta vez, tomando nota de su contenido el actuario de la subasta.

13. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del período de su admision hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora entre los que las hubiesen suscrito unicamente. En el caso de no dar resultado ja licitacion oral entre los autores de las proposiciones iguales, se declarará preferente la primera de estas que se hubiere presentado.

14. El interesado á quien se adjudique el servicio ha de completar el depósito de que habla la condicion 41, formalizándolo en concepto de fianza hasta la cantidad de 400 escudos en metálico, ó su equivalencia en los valores y por los tipos autorizados para este caso, á los ocho dias de notificarsele la aprobacion de la Superioridad, y si dentro de este plazo no lo esectúa, se sacará nuevamente à subasta el servicio en los términos que dispone el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de

43. El tipo de precio á la alza de los efectos inútiles cuya enajenacion se subasta será el siguiente: Por cada funda el de 158 milésimas de escudo: por cada quintal de ductas y fondos el de 301 milésimas de escudo, y por cada quintal de leña el de 304 milésimas

Cádiz 7 de Abril de 1866.—Rafaél Losada.—V.º B.•

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., se compromete à adquirir los efectos inutiles que se produzean en la Fàbrica de Tabacos de Cadiz desde 1.º de Julio del corriente año hasta fin de Junio de 1869, sujetándose en un todo á las condiciones que para este servicio se han insertado en la Gaceta de Madrid, núm...., fecha...., y en el Boletin oficial de esta provincia, núm...., fecha..., y a los precios siguientes:

Por cada funda de lienzo, cañamo ó cotonía indistintamente, y cualquiera que fuere su estado, a.... mi lesimas de escudo. Por cada quintal de duelas y fondos a..... milésimas de escudo, y por cada quintal de lena á..... milésimas de escudo

(Fecha y firma del interesado.)

#### Situacion del Banco de Santander el 30 de Junio de 4866.

Captern del Panes 1994 Per 20	2.999.944,20
Cartera del Banco	18.883.538,83
Garantías Valores en depósito. Cuentas transitorias. Corresponsales Efectos protestados Varios. Moviliario. Gastos generales.	41.678.200 413.720.695,88 4.609.481,45 2.153.465,47 34.921 353.992,58 4.36.633 89
PASIVO.	453.732.450,56
Capital	7.000.000 4.858.900
eorrien- Por efectos al tes 47.000,50	12.495.465,59
Depósitos en efectivo Depositantes Dividendos á pagar Pondo de reserva. Ganancias y pórdidas.	44.400 <sup>°</sup>
, and bearings.	561.336,00 433.732.450,56

El Tenedor de libros, Antonio Salcines.-El Director gerente, Antonio del Diestro.=V.º B.º=El Comisario Regio, Francisco Sanchez Tagle.

# Banco de Tarragona.

Activo.   Pesos fuertes.	Situacion del mismo en sin de Juni	o de 1866.
Caja { Metálico		
Carte-	Caja   Metálico 18.482 204	112.027204
Capital del Banco         280,000           Billetes emitidos         427,600           Cuentas corrientes         20,097,884           Corredores         61°765           Dep isitos comunes         4,824°871           Dividendos á pagar         1,260°650           Fondo de reserva         854493           Pérdidas y gapancias         4,938,696           Pérdidas y gapancias         4,938,696	Carte- Letras y pagarés á realizar	2.020 5.370 414.651431 32.845317 4.026750 409.087500
109.087 30:)	Capital del Banco Billetes emitidos Cuentas corrientes Corredores Dep isitos comunes Dividendos á pagar Fondo de reserva Pérdidas y ganancias	127.600 20.097884 61*763 4.524*371 4.260*650 854*493
	maaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaa	109.087500

Tarragona 30 de Junio de 1866.-El Administrador, Joaquin M. Martinez.—El Director de servicio, S. Soler y Ballester.—V. B. = El Comisario Régio, Francisco de P. Bessa.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—El Sr. Juez Comisario de la quiebra de D. Mariano Prieto Calzadilla, vecino y del comerciò que fué de esta corte, en providencia de 28 del corriente ha fijad el término de 20 dias para que cuantos sean acreedores á la misma se presentea á los Síndicos nombrados D. Luis Roy. que vivo calle del Correo, núm. 2, cuarto principal; D. Fran-cisco Felipe y Arroyo, calle de Atoeha, núm. 36, tien la , y Den Diego Alvarez y Destrebecg, calle de Calvario, núm. 36, tien 33, y Den Diego Alvarez y Destrebecg, calle del Calvario, núm. 20, cuar-to principal, los títalos justificativos de sus respectivos creditos en el modo y forma que dispone el art. 1.102 del Código de Co-murcio; en inteligencia que de no verificarlo así incurrirán en mora para los efectos que determina el 1.111, entre los que es uno el de perder el privilegio que tengan.

Y para la junta de examen y reconocimiento de los mismos créditos se ha senalado el dia 30 de Julio próximo, y hora de las dece de su mañana, en la sala de audiencias del referido Tribunal, plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2., piso principal, á donde deberán concurrir por sí ó por medio de persona legalmente autorizada que les represente para evitar los perjui-cios que en otro caso se les pudieran irrogar.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, sito en la calle de la Union, núm. 6, se sacan a la venta en pública subasta los géneros de un comercio de bisutería y quincalla, tasados con la anaqueleria, mostrador, escaparates, portada y algunos muebles, en la suma de 4.473 rs., habiéndose señalado para su remate el 26 de Julio ac ual, á la una,

Daran mis pormenores el infrascrito Escribano, y el depostario D. Franci,co Antonio Morano, que vive Abades , 13, p'in

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia de la ciudad te Rens y su partido.

Por el presente edicto cito. L'ano y emplazo à D. Alfonso fouhyer y Brisart, de nacion frances, soltero avudante de ingeniaro, de 25 años de relad y à Bandy à Vincens y Benitaer, namal de Cabrers depoctamento de Lat en Francia, viu lo, aparecidar de abordo de servicio de la participa de la participa de la companya de cabrers depoctamento de Lat en Francia, viu lo, aparecidar de abordo de la capacita intograe tamens, departamento de Lot en Francia, vocao, apare-iador de ebras, de 44 años de calad, el peradero de los cuales se lacera, para que en termino de 30 días, contaderes de sele pa-blicación de este edicto en la Garera, se presenten de rejas aden-tro en la cárcil de este partido para notificarles y ejecutar la Real sentencia proferida por la Sala Segunda de la Audiencia de Parcolara en mártico de la causa criminal seguida centra los Bereclona en meirios de la causa criminal seguida centra los m smos y otros con na divo de les desgracias ocurri las en la linua ferrea en construcción de Montblanch à esta ciudad el dia 3 de Julio de 1862, á consecuencia del descarrilamiento de un on de wagones, por la que fueron condenador á siele mese o prision correccional cada uno, apercibidos de parades el

erjuicio que haya lugar. Da lo en Réus á 7 de Junio de 1863.=-Gregorio Belin-hon.--Por mandato de S. S., Luciano Casenas, Escribano.

En virtual de providencia dal Sr. D. Dionisio Silva Villaronte Doctor en Jurisprudencia, Anditor honorario de Guerra y Juez de p-imera l'astaccia del distrito de Buenavista de esta capital, efrondada del infrascrito Escribano susti<sup>2</sup>uto del Dr. D. Claudio rogendada del infrascrito Escribano Sassigno dei Dr. D. Caudio Sanz y Barca, se cita, llama y empiaza por segunda vez à los que se crean con derecho à reclamar los vitalicios signientes: Uno de 18.390 rs., impuesto por el Sr. D. Gaspar de Ogirando por las vidas de la Serma, Infanta Doña Carlota Joaquina y del Infanta de Escasa.

nfante de España D. Antonio Pascual de Borbon.

Otro de igual suma por las vidas de los Sres. D. Fernando
José y D. Cárlos Luis, hijos del gran Duque de Toscana.

Otro de la misma suma, impuesto por las vidas de los señores D. Francisco José y D. Leopoldo Alejandro, Archiduques de

Austria.

Otro de igual contidad por las virlas de los Sres. D. José,
Príncipe del Brasil y D. Juan, Infante de Portugal.

Otro tambien de 48.300 rs. por las vidas de los Sres. D. Fer-lando IV. Rey de Sicilia y su hijo D. Francisco Genaro, Príncipe Otro de igual suma por las vidas de los Sres. D. Cárlos Am-

rosio y D. Fernando Cárlos de Lorena, Archiduques de Ausria.
Otro de igu-1 suma por las vidas de los Sres. D. Francisco

Genaro, Príncipe heredero de Sicilia y de su cuarta hermana Doña María Amalia. uaria Amana. Otro por igual cantidad sobre las vidas de los Sres. D. José Antonio y D. Antonio Victorio, hermanos del Emperador de

Otro de la propia suma por las vidas de los Sres. D. Fede-

ico , hijo segundo del Duque de Sajonia Gotta y D. Alejandro aulo, Duque de Berry.

Otro tambien d. 18.300 rs. per las vidas de los Sres. Don Otro tambien de 18.300 rs. per las vidas de los Sres. Don Francisco José y D. Fernando Cárlos de Lorena.

Otro de 20.342 rs. por las de Doña María Isabel, Infante de España y D. Pedro Cárlos Antonio, su pr mo; y dos terceras partes de otros de 36.600 rs. por las vidas de D. Cárlos Fé'ix, Duque de Génedes y D. José Bo ito Plácido, Conde de Mauriene, D. Victor Manuel, Duque de Stort y D. Mauricio José, Duque de Monferrat, cuyos capitales fueron adjudicados à D. Gaspar y D. Melchor de Ogirando en la particion de bienes de sus padres D. Gaspar de Ogirando y Doña María Vicenta Merino, aprobadas judicialmente en 23 de Julio de 1810; y se renala el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, para que comparezcan á deducirla en forma.

on ferma.

Madrid 4 de Julio de 4866.=Francisco Fernandez de la

Para pago de un acreedor y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte por la Escribanía de número de D. Tomás Bunde, se ven-de en pública subasta una casa sita en la ciudad de Pamplona y su calle de San Anton, núm. 57, que tiene un area plana de 2.175 piés cuadrados 36 céntimos, bajo el tipo de 114.300 rs. vn. imporle de su fasacion; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las des teceras partes de aquella cantidad, que para no cubra las des teceras partes de aquella cantidad, que para su doble remate que tendrá lugar ante el Juzgado de primera instancia de dicha ciudad de Pamplona y el r. feri lo de la Latina en sus respectivas Audiencias, se ha señalado el dia 8 de Agosto próximo, á la hora de las doce de su mañana; y que en el caso de que haya remate y este fuese aprobado por dicho Juzgado de la Latina, será obligacion del rematante consignar su precio en la Caja general de Depósitos á disposicion del propio luzgado deniro del término de 8 dias stanie, tes al en que se no-Juzgado dentro del término de 8 días siguie les al en que se ne-tifique la aprobación, sin disponerse de la cantidad depositada hasta tanto que se haya olorgado la escritura de venta á favor

Madrid 23 de Junio de 1866.—Tomás Bande. En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Espada

En virtud de providencia diciada por el Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta capital, se venden en subasta pública los bienes embargados á consecuencia de juicio civil ordinario seguide á Instancia de D. Leon Villen y Negro contra D. Luís Gomez de Barreda y señores Calderon, hermanos, vecinos de la misma, sobre otorgamiento de una escritura hipotecaria, ó en otro caso la devolución de 76 una residencia de contro caso la devolución de 76 una residencia de contro caso la devolución de 26 una residencia de contro caso la devolución de 26 una residencia de contro caso la devolución de 26 una residencia de contro caso la devolución de 26 una residencia de contro caso la devolución de 26 una residencia de contro caso la devolución de 26 una residencia de contro caso la devolución de 26 una residencia de contro caso la devolución de contro caso de contro caso la devolución de contro caso la devolución de contro caso de c como de 76.000 rs., é intereses vencidos.

Como de la pertenencia de los Sr. s. Calderon, hermanos:

Dos cuadros, marco dorado, figurando flores, de una vara de alto ydos tercias de ancho, valuado en 600 rs.

Dos mosaicos, cuadros naturales pequeños, en 400. Una mesa de caoba para despacho, á la inglesa con cinco ca-

Dos sillones de despacho, forrado de guita-percha, en 240. Dos sillas asiento de rejilla, madera caolo, en 50. Una mesa consola, tablero de mármol veteada, en 200. Un juego de reloj con dos cande abres de brence dorado,

Un espejo marco dorado, apaisado, de tres cuartas de alto por media de ancho, er. 80. Cuatro sillas de caoba con asientos de tercionelo bordado á

realce, un sofá tambien de terciopelo encarnado, y cuatro sillas idem, de madera figurando caoba, en 400. Una mesita maqueada redonda para sala, en 60. Cuatro s'lones de gulta-percha para comedor, en 300. Dos sillones asiento de rejilla con almohadones correspon-

Cuatro rinconeras de caoba, en 26.

ilto una tercia, en 80.

Dos globos geográficos, en 20. Un cuadro representando una Venus, con marco dorado, de vara y cuarta de alto por una de ancho, en 300. Dos cuadros marco dorado que encierran reliquias, tienen de

Una cómoda escritorio de nogal, al parecer tiene dos cuerpos, y en el superior cajorcitos, en 300. Como de la pertenencia de D. Luis G**o**mez Barreda : Una sillería maciza de caoba, forrada de color habana, ompuesta de doce sillas, dos siliones y un sofá, en 2.000.

Una mesa de despacho, madera de palo santo, de las llamadas de Ministros, en 1.000.

Una araña dorada de doce mecheros, en 600. Seis sillas de rejilla finas, en 420. Una cómoda de madera caoba con tres cajones, en 300,

Una mesa consola chapeada de caoba, en 200. Un espejo marco dorado, de una vara de alto, en 120. Dos butacas de gutta-pe cha, en 180.

Una mesa de pino pintada de encernado, en 40. Total, 8,696 rs.

Una casa sita en término de esta corte, y barrio denominado de Colmenares, próxima al sexto kilómetro de la carretera de Extremadura, distrito de la Audiencia, calle de Santa Ursula número 5, de 20.189 piés superficiales: linderos, de Norte, ca-lle de Doña Blanca, del Este y Sur tierra de los Sres. Santan-nier, y de Oriente dicha calle de Santa Ursula; pertenece al cuarto cuartel, y está valorada en 296.871 rs., á rebajar las cargas á afecta.

Está señalado el remate de los muebles el 47 del actual, y el de la casa el 4.º de Agosto próximo venidero, los dos á la una de la tarde, en el despacho de S.S., que le tiene en la planta baja de la Audiencia territorial, frente á Sant i Cruz.

Las personas que descen interesarse en la subasta pueden concurrir en la seguridad de que se les admitirán las proposi-ciones que hagan, si son arregladas á derecho. Madrid 6 de Julio de 4866.-Espada.-Benito Gutierrez

D. Andrés Benitez y Sanchez, Comendador de la Real Orden de Isabel la Catolica, Caballero de la Real y distinguida de Cárlos III, Auditor honorario de Marina, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital &c

es esta capitat &c.
Por el presente mi último edicto, cito, llamo y emplazo é
los que sean medio hermanos de Sor María de la Concepcior de Santa Magdal-na del Alcázar, monja Ursulina que fue en el convento de dicho Orden de la ciudad de la Habana, donde faleció el 6 de Setiembre de 1865, y á todos los parientes de la nisma que se crean con derecho á sucederla en sus derechos acciones, para que en el término de 60 dias compareze-n er y acciones, para que en et termino de ou dias compareze-n en este Juzgado por sí ó por medio de ap derados en forma á ser partes en los at ts. incoados en este referido Juzgado á solicitud de D. Manuel del Alcazar Rodriguez, sobre que se le de posesion de la mitad de los bienes del vínculo fundado, por Doña Rosa María, del Alcazar Zúñiga Estupican Poria; apercibidos e no personarse en dichos autos les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 30 de Junio de 1866.=Andrés Benitez y Sanchez.=

D. Evaristo de Cuenca Diaz de Rábago, Caballero de la indita y militar Orden de San Juan de Jerusaden. Jefe honorario de Administración civil y Juaz de primera instancia de la ciu-lad y portido judicial de Ferr d

dad y partido indicial de Perr d.

Hago notorio que por consecuencia de los autos de testamentaria concursada de los bienes de D. Victoriano Braña, vecino y del comercio que fuó de esta ciudad, se a ordo la subasta que ha de tener efecto en la sala de audiencia de este Juzzado, à la hora de las doce de la mañana, el día 1.º de Octubre próximo, de la fábrica de teirlos movida per azua, nombrada Isabel II, en el sitio que llaman el Rojal, en la parroquia de San Andres de Villa Jonelle, ancia de la San Pedro de Ancia, en este mentido, con hodos las sitios repuests de propulsión estas con participal de la sitios repuests de propulsión estas esta partido. este partido, con todos les útiles, repuesto de maquimeria, gaso-metro, edificies, huertas, prados y terrenos acceseries, segur se describen y determinan en el plano que está de manifiesto en la Escribanía actuaria pura les que quieran examinarlo. Ha si le tasada en 851,153 rs., cuya cantidad con deducción de (2.800 rs en que se capitalizaron 640 de renta foral culturán; de 640 re en que se capitanzaron dos tentas e la cuartes que se pa en que igualmente se capitalizaron 47 is. y 3 cuartes que se pa can por etro foro; y 400.000 rs. capital de un censo de 20.00 de renta, cambien cada año, únicos gravámenes; queda li pida

Y à fin de que l'eque à conocimiento de totas las personas que quieran mostrarse licitadoras pongo el presente edicto de que se sa aran para la publicidad correspondiente las copias necesarias segum está mandado.

Dad en la ciudad de Ferrol à 26 de Junio de 1866... Evaristo de Chienca. Anselmo Varela. V para insertar en la Gacura de Mapano segun está acopdado en los antos, expido la presente copia en l'errol a 4 de Julio de 1866. Arselmo Varela.

# COMMIS.

#### SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE LA TORRE. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 9 de Julio de 1866.

Se abrió á las dos y diez minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada

El Senado oyo con sentimiento una comunicación del Sr. D. Fernando del Prado, participando el falleci-miento de su padre el Sr. Senador Marqués de Acapulo, cenerido el dia 4 del actual en la ciudad de Jaca. El Senado quedó enterado de que las Sres. Principe

Conde de Santa Coloma, D. Aureliano de Bernete v D. Rafaél Mayalde, participaban su marcha do esta corte. Tambien lo quedó de que el Sr. Duque de Osuna se excusaba de adistir á la sesion por hallarse enfermo. Quedó publicada como ley, y se acordó que se archi-vara, la relativa á suspender las garantas constitucio-

Ocupando la tribuna el Sr. Trúpita, leyó el dictánen de la comision relativo al proyecto de ley sobre los presupuests generales del Estado correspondientes al año económico de 1866-67.

Acto contínuo, dijo El Sr. PRESIDENTE: Señores, la mesa, en vista de lo adelantado de la estación y atendida la ausencia de muchos Sres. Senadores, va á someter á la aprobación de la Cámara una proposicion por boca de un Sr. Secretario.

El Sr. SECRETARIO (Sevilla): El Senado acaba de oir la lectura del dictamen de la comision de presu-puestos hecha por el Sr. Secretario de ella.

La comision, por las razones que en su citado dictamen sumariamente expone, està conforme en que se prueben los presupuestos en la forma que han venido lel Congreso de Sres. Diputados. Ezos presupueztos han sido impresos y repartidos á los Sres. Senadores, en cuvo poder se encontrarán.

Pues bien : la meza, teniendo en cuenta lo adelantado de la estacion y que el tiempo apremia, ha creido que debia someter al Senado la cuestion de si por haber sido repartides los citados presupuestos, y por las circunstancias en que nos encontramos, podía procederse á su discusion en el dia de mañana. La mesa lo somete à la deliberacion del Senado, el cual acordará

lo que juzgue más conveniente. El Sr. parsidente: Si algun Sr. Senador desea usar de la palabra sobre este incidente, la mesa le agradecerá que lo haga, porque su deseo no es otro que

obrar con mayor acierto. Hecha á continuacion por el Sr. Sevilla la pregunta de si se procedia mañana à la discusion de los presupuestos generales del Estado, se resolvió afirmativa-

#### mente por unanimidad. ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictamen relativo al proyecto de ley sobre recompensas á los individuos inutilizados de nuestra es-

cuadra del Pacífico. Leido dieho dictámen, y no habiendo ningun señor Senador que pidiera la palabra en contra de la totalidad, se acordó preceder á deliberar por artículos, siendo

aprobados sin debate alguno los dos de que constaba provecto. El Sr. Sienna Pameler: Pido la palabra para acer una pregunta al Gobierno de S. M. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. SIERRA PAMBLEY: Siendo por todos reconocida la necesidad, conveniencia y aun urgencia de re-lucir el exce-ivo número de dies festivos, ruego al Goierno de S. M. se sirva manifestar, si en ello no hay nconveniente, si á nuestro Embajador en Roma se le han dado algunas instrucciones en este sentido, y caso de que no le hayan sido dadas, si el Gobierno se propo-

ne darselus y gestionar activamente sobre el particular. El Sr. Ministro de **ESTADO**: Tengo el gusto de contestar á S. S. que, no solo han sido dadas ests instrueciones al actual Embajador en Roma por este Ministerio, sino que han venido dándose á los Embajadores auteriores por los Gobiernos que han precedido al actual; y puedo desir tambien que, segun las últimas co-municaciones de nuestro Embajador en Roma, la negocia ion respecto à êste asunto iba sumamente adelantada, hasta el extremo que se me dice se han dado ins-trucciones acerca de este asúnto al Nuncio de Su Santidad en esta corte.

El Sr. SIERRA (D. José María): Pido la palabra pa-

ra haeer una interpelacion al Gobierno de S. M. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. SIERRA (D. José María): Me ha sido muy sensible oir al Sr. Ministro de Estado la asirmacion de que hay negociaciones pendientes acerca de la reducion de los dias festivos; y si bien no es S. S. quien las ha incoado, y por consiguiente no puede hacerse ninguna reconvencion directa, puedo sin embargo dirigir alguna al Gobierno, porque cuando debia procurar que se guardasen, no solo los domingos, sino todas las demás fiestas del año, solicita de la Santa Sede una reduccion de estas, por causas que seguramente no pue-den ser justas ni legítimas. Há pocos dias que oí á los indivídues de la comision que entendia en las autorizaciones, considerar como una causa eficaz de la escasez de las producciones el excesivo número de dias festivos, lo cual no es exacto, porque no hay ese exceso en los dias festivos, ni estos son causa de la holgazanería que se experimenta, pues desde hace mucho tiempo se trabaja en les dias de siesta, incluso el domingo de la Santísima Trinidad, y siempre la celebración de todas las solemnidades ha sido tenida por una señal de predileccion, y como signo de reprobación lo contrario; siendo de notar que nos encontramos en una época que nádie puede quejarse de la falta de tiempo para el trabajo, pues además de lo que ya he indicado, los Párrocos pueden conceder permiso para trabajar en dias festivos, caso de urgencia, y no habia necesidad de recurrir á molestar á la Santa Sede ni á llenarla de amargura con esas súplicas, mucho ménos cuando debemos conocer que solo al amparo de las instituciones religiosas es como puede salir el país del estado en que se encuentra. pues la impiedad ha desplegado sus banderas, viéndose por ello tantos desastres ; porque es seguro que á no ser por esto no habria quien se lanzara á esas revoluciones, exponiéndose á caer muerto cuando su conciencia no estaba en disposicion de poderse presentar ante el Justo

y Supremo Jucz. El Sr. PRESIDENTE: Sr. Senador, el Sr. Ministro de Estado no ha dieho si estaba ó no dispuesto á contestar, y por lo tanto, no puede S. S. continuar expla-

su interpelacion. El Sr. oliván: Pido la palabra para una alusion ersonal.

El Sr. Ministro de ESTADO. El Sr. Sierra nos ha dicho que sentia que se hubiese pedido la reduccion de los dias festivos, y tal vez se habria alegrado mucho si en vez de esto se hubiese tratado de que todos los del año fuesen dias de fiesta. Pero no voy á responder al discurso de S. S., sino à decir unicamente que la necesidad de reducir los dias festivos se ha hecho sentir en España desde hace mucho tiempo; y esto cra natural; pues por regla general pasan de 90 los dias festivos que hay que guardar, porque además de los 34 domingos que hay en el año, con las Pascuas, solemnidades locaes y fiestas de Jueves y Viérnes Santo, ha habido año en que se han contado 93 dias festivos.

Convengo con el Sr. Sierra en que se guarden las fiestas y que los sentimientos religiosos no se pierdan; pero la sociedad necesita tambien comer y alimentarse, y cuando llegan à coincidir las fiestas de manera que cienen cuatro seguidas, el que depende de un jornal no mantiene la familia con lo que gana en los tres dias de trabajo. Yo no sé donde ha sacado S. S. que con esto se puede lienar de amargura el corazon de Su-Santidad; sin duda no recuerda que en Pertugal selo hay diez dias festives además de les domingos; dos en Francia, y dos ó tres en Austria, y aun en Roma mismo no hay tantos como aquí. Por consiguiente, el Gobierno, que desea que los sentimientos religioses no se relajen, y com-prendiendo que tiene que atender tambien al bien temoral, lo que no puede hacerse sin que se trabaje el mayor número de dias posibles, ha debido ocuparse de este asunto poniéndose de acuerdo con la Santa Sede; y yo rogaria al Sr. Sierra que tranquilizara su conciencia, porque el Santo Padre no ha sufrido ninguna amargura por esta parte, y nada se ha de hacer sino de

El Sr. OLIVÁN : El Sr. Sierra se ha mestrado afectado porque de les bancos de la comision de autoriza-ciones salió alguna voz manifestando la conveniencia de que se redujeran los dias festivos en nuestro país: esa voz fué la mia, y por la tanta he sido directamente aludido, y debo decir á S. S. que todas deseamos que los dias festivos se observen estrictamente; pero siendo en número excesivo, si se el servan pierden much es el trabajo y la producción, y si no se observan sucede le que el Sr. Sierra quiere evitar. Esto sin contar e a que un s'lo cumplen y otr s no, de lo cuai resulta que el religioso produce ménos que aquel que no cumple tan estrictamente los preceptes; y la verdad es que los dias festivos son muy numerosos en España, porque á los isplicatos por la Iglesia hay que agregar las solemnidades locales y las reneras, que per ejerto no son muy religiosas en lo general, siendo necesario que se regularicen y simplifiquen las solemnidades de todas clases que aquí se celebrant y el lir. Sigren, que desea el ór-den tublico, sal e que este se funda en la moral, la cual no sal de sin il trobajo; así es que por un esperitu muy mistrico. religi so de trabajo, de preduccion y de moralizacion 23 por lo que indiqué el ctro dia la conveniencia de que se reduzean los dias festivos, cuya idea he visto ya apo-yada por el Gobierno de S. M. El Sr. SIERRA (D. José María): Cierto es, Sres. Se-

nadores, que si abundan los dias festivos el iernalero no rabaja, y por consiguiente no gana jornal; pero tambien lo es que voluntariamente y sia que la Iglesia lo ordene se acja do trabajar otros muches dias, pues toos recordarán que les tunes, dias en que antes se verinral un las corrillas de toros, raro era el jornalero que n**o** iba à esa frincion, gostándose tal vez el jornal de la comana. l'er le que bree à las remerlas que se celebran en les puebles, hay que tener en euenta que no duran lo dia, por más que uno solo sea el destinado á la

No es, por tanto, exacto que los dias de flesta sean los que traigan la cerasez de trabajo, y muelto ménos cuando, como ya he indicado antes, los Párrocos han estado siempre autorizados para permitir que se trabaje en eses dias en caso de necezida l, y no ha habido quien raya solicitado esa dispensa que no la haya obtenido: de aqui que no se comprenda á que viene ese desco de reducir los dias festivos, zin considerar que lo Indispensable es que se guarden las flestas, porque de otro modo se camina á la impiedad, fomentándose ese espíritu rebelde que empieza à dominar. Yo quiero que se observen los dias festivos, las solemnidades establecidas por la Iglesia para rendir culto à Dios, sin que obste que se table de abusos, porque estes ya les ha condenado la glesia; y preciso es que se fomente la piedad, pues aunque no es toda la fe, es parte de ella, y perdida la pie-dad, la fe estará á punto de perderze en este país, pues en el orbe católico no puede faltar, y precisamente es la base de la buena organizacion de las sociedades; por eso es menester que se mediten mucho esas negociaciones que se intentan para disminuir los dias festivos, que si pudieran ser oportunas en otros tiempos, hoy El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este inci-

Se va á proceder á la votacion definitiva del proyec-

de ley sobre recompensas á los indivíduos inutilizados de nuestra escuadra del Pacífico.

Verificada dicha votacion, resultó aprobado el prorecto por 73 votos, que era el total de señores votantes. El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: discusion de los presupuestos generales del Estado correspondientes al año económico de 1866 á 67.

Se levanta la sesion. Eran las tres y veinte minutos.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIOS ROSAS. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 9 de Julio

de 1866. Abierta á la una, y loida el acta de la anterior, fué aprobada.

ÓRDEN DEL DIA.

## Actas.

Sin discusion se aprobaron las de Córdoba, siendo admitido el Sr. D. Santos de Isasa.

Trafico negrero.

Continuando esta discusion, dijo El Sr. ALARCON: Siento mucho que no se halle presente el Sr. Moreno Nieto. Apostrofado por S. S., yo no haria, sin embargo, uso de la palabra si las suyas no ecesitasen correctivo, á fin de que conste en Cuba que el Congreso español sabe á qué atenerse acerca de lo rue pasa en aquella isla.

No voy á hablar de la esclavitud: la condeno y la combato como todos, deseo su abolicion como cristiano, como liberal; y como este proyecto es un paso dado en ese camino, yo lo votaré, por más que exigencias de la discusion me hayan obligado á pedir la palabra en

Si hay españoles que combatan la abolicion de la esclavitud, no están en España, están en Cuba. Allí se oponen muchos á esa abolicion; y más que todos, los liberales de quienes hablaba el Sr. Moreno Nieto: los cuales comprenden, segun dicen, que la abolicion traeria un estado social tan peligroso, que la raza blanca tendria que abandenar el territorio. En cuanto á mí, sí sê tratase de optar entre Cuba y la abolición de la esclavitud, me quedaria sin Cuba. Yo doy á Cuba por la redencion de los esclavos. Pero ese dilema no nos le prenta nádic, ni siguiora los liberales, de Cuba,

Yo me levanto à tratar, no la cuestion de la esclavitud, sino la de reformas políticas que aquí se ha suscitado, no sin imprudencia.

Señores, las libertades en Cuba y la existência de la isla bajo la bandera de España son tambien incompatibles, pero este dilema no es ya tan sagrado para mi.

Entre Cuba y sus liberales, yo me quedo con Cuba. El Congreso el dia pasado acogió con benevolencia nis ideas; y yo necesito que el discurso del Sr. Moreno Nieto, á quien celebro ver ya en este recinto, no vaya á Cuba sin la protesta de una voz que demuestre que lo que dijo S. S. no es más que el fruto de su privilegiada fantasía, no de los sentimientos del Congreso, que toma a beneficio de inventario la brillante novela creada por

tan elocuente orador. La inmensa mayoría de los que piden en Cuba reformas políticas, con excepciones que yo respeto, no las piden por espíritu de españolismo. Lo que piden los españoles y los más respetables y de más calidad, es la continuacion del actual estado de cosas. Así lo prueba la exposicion que leí el otro dia, cubierta de las firmas

de las personas de más arraigo é importancia. El Sr. Ministro de Ultramar habló aquí el sábado con la circunspeccion que debia en su elevado puesto: no dijo nada de lo que han querido suponer varios periódicos, alentando con esto esperanzas ilegítimas. La hostilidad de los cubanos á las provincias de España se extiende á todas ellas, hasta el punto de que los unos se llaman siglistas, o partidarios del periódico El Siglo, y los otros españoles. Donde á un partido se le llama español, es evidente que hay otro que no lo es.

Yo no dudo, por lo demás, que mientras el Sr. Cá-novas sea Ministro la isla de Cuba no correrá los peligros que ha corrido durante otras Administraciones. El Sr. Moreno Nieto hizo una pintura halagüeña del estado de cosas que iba á resultar del planteamiento de las reformas políticas. S. S. discurrió con la voluntad,

y dijo que sucederia lo que queria que sucediera. Habló S. S. de igualdad y libertad. Lamento que no nos hablara de lo único que se necesita allí: la fraternidad. Señores, donde hay millon y medio de habitantes, de los cuales la mitad son de color, ¿vais á dar la libertad política solo á los blancos? ¿No atizareis con eso más la discordia? ¿ La imprenta no abogará por el interés de los excluidos de la reforma? ¿ No se fomentarán los descos y pasiones de esa otra mitad de la isla de Cuba? ¿No serán mayores las diferencias y las rivalidades 9

Dice el Sr. Moreno Nieto que todos en Cuba descan la reforma. Voy à enumerar algunos hechos. ¿Ignora S. que las denominaciones allí son las de siglistas y españoles? ¿Cómo explica S. S. que los periódicos liberales de Cuba no hayan dirigido un solo elogio al General Mendez Nuñez? ¿Cómo explica que el vómito negro, esc azote que tanto castiga á los peninsulares, se llame por los naturales de Cuba el patriota? ¿Cómo explica que alli se diga que un español puede hacerlo todo en Cuba ménos otro español? ¿Cómo explica que La Voz de América periódico filibustero, y El San Martin, de Chile, aboguen por las reformas políticas? Alli, señores, nos tienen puestos motes á los españoles, á quienes nes llaman golos y gallegos, nombres que vo no considero depresivo de ningun modo, pero que altí se tienen por tales. ¿No sabe S. S. que en Cuba está mirada de mala manera la mujer que en los bailes públicos baila con un peninsular? "Sabe S. S. que allí se leen à las dotaciones de los ingenios ciertos escritos incendiarios, que el General Lersundi, al llegar á Cuba, ha tenido que prohibir? Yo no combato lo que dijo el Sr. Ministro de Ultra-

to es , Sr. Moreno Nieto, discurrir con el entendimiento, no con la voluntad como S. S. Ser Diputado de la nacion no es ser un ideòlogo; es venir à gobernar con los datos presentes del pueblo que se va á gobernar. Gobernar no es sonar, no es desear: es aplicar lo posible á lo Tan liberal y patriota como el primero, cuando se

mar: combato las interpretaciones que han dado á sus

palabras ciertes periodicos y el Sr. Moreno Nieto. Y es-

tratan de aplicar a mi patria ciertas medidas, procuro hacerlo con la medida y circunspección necesarias. Porque yo soy de los que creen en la patria, de los que reen en las fronteras, calificadas de anacronismo per iertos finanantes filósofos.

Schores, lo repito: en la cuestion de la esclavitud yo acrifico las colonias en favor de los principios; pero en la cuestion de las libertades políticas de Cuba, como quiera que no las piden los españoles alli existentes, yo sacritic por ahora los principios y me quedo con las

El Sr. MORENO MIETO: Ha hecho bien el señor farcon en justificarse de no haber tratado la cuestion que se discute. Su principal intento ha sido hablar de

a cuestion de reformas políticas en Ultramar. Yo debo ante todo hacer una protesta. Decia S. S.: yo admito la abolicion de la esclavitud; pero tengase en menta que habria de tracr consigo la perdida de Cuba. Y de tal suerte estima S. S. la libertad, que no teme en

perder aquella isla.

Pues bien; yo diré à S. S. que la emancipacion se ha

Pues bien; yo diré à S. S. que la emancipacion se ha llevado á cabo en las colonias de Inglaterra, Suecia y Dinamarca, y todavía esas colonias obedecen á sus metrópolis. Y cuenta que Cuba y Puerto-Rico se hallan en condiciones más favorables para realizar esa gran trasformacion por la mayor cultura de esas islas, por sus grandes recursos económicos y por la facilidad y energia con que puede aplicarse y desenvolverse la accion del Gobierno en cuanto se necesite, para ayudar á que se cumpla sin perturbaciones ese acto de justicia.

El Sr. Alarcon no ha dado en su discurso una razon poderosa contra las reformas políticas; S. S. no ha hecho más que una afirmacion, la de que en Cuba y Puerto-Rico hay un partido antiespaño! que desca la emancipación o la anexión á los Estados-Unidos. Es cierto, scriores, que ese partido antiespañol ha existido en Cuba y Puerto-Rico, formado principalmente al calor de aquellas corrientes de ideas que produjeron el levantamiento y emancipacion de las Repúblicas del Sur. Ese partido ha conspirado más de una vez para arranear aquellas provincias á la madre patria. ¿ Pero existe hoy en las condiciones de ántes y como partido numeroso? Y dado caso que exista, ¿ será el medio de hacerle des-aparecer la compresion violenta, la represion que S. S. quiere?

Yo puedo eitar en contrario á S. S. la opinion de personas muy competentes, por euya referencia y por datos fidedignos que he recogido ereo poder asegurar que no es cierto sean los partidarios de las reformas encmigos todos de España. Hay sujetos de gran posicion social dotados de alto patriotismo, que suspiran por una mayor extension de la libertad social y política, que les permita asociarse como verdaderos ciudadanos á la obra comun, y porque desaparezean exclusiones y privilegios que cada dia van haciéndose más odiosos. Pues qué, señores, ¿cuando la guerra de Santo Domingo no dicron esas provincias, entónces desguarnecidas, altos ejemplos de lealtad y patriotismo?

Y suponiendo la existencia de ese partido antiespañol en las Antillas, como partido numeroso, ¿seria buen medio para anularle ó para tracrle á razon ese sistema de perpétua exclusion y de represion violenta que desea el Sr. Alarcon? Error grave seria crecrlo. Lo que solo descansa en la fuerza y la opresion, no puede sostenerse ya en estos tiempos. Pues qué, cuando vemos naciones enteras que se emancipan, imperios que caen desmoronados, porque ellos no descansaban en la ancha base de la justicia, ¿se cree que vamos á conservar á 3.000 leguas países como esos otros en perpétua represion? Des-graciados de nosotros si lo que dice S. S. fuera verdad; perderiamos esas provincias, y las perderiamos con

aplauso de todas las naciones. Por fortuna ese partido que dice S. S., se ha trasformado y se trasformará cada vez uniéndose más y más á nosotros á medida que vea nuestra sinceridad. Y, señores, ¿ qué interés tendrian los cubanos en alejarse de España? ¿Se agregarian á los Estados-Unidos, es decir, á una raza distinta é invasora? ¿A las Repúblicas españolas, que apénas podrian ofrecerlas proteccion y reposo? ¿ A Francia é Inglaterra, cuya lengua ignoran? No, señores, recibiendo las satisfacciones que de derecho se les debe como españoles, querran vivir y morir en aquella comunion de vida á que las convida la unidad de ori-

gen, de gustos y de creencias. Señores, ¿ y por qué esta dura oposicion á las reformas que aqui pedimos? ¿Es, por ventura, una gran novedad la que yo demandaba ayer para esas provincias? Mi digno amigo el Sr. Alarcon ha supuesto que yo pedia reformas radicales y violentas; pero permitame S. S. recordarle que, dejando á un lado la exageracion que pudiera resultar del carácter polémico de mi discurso del dia anterior, el sentido general de lo que yo ex-presaba á este propésito era el de que debiamos continuar sin interrumpirle esc trabajo de renovacion y reforma que venia siguiéndose en las Antillas desde los tiempos de Fernando VII, ampliándole segun las nece-

sidades de los tiempos. Y recordará S. S. que tratando de determinar por una fórmula el sistema que crcia yo aplicable á Cuba y Puerto-Rico, decia que era el de la asimilación con leyes especiales: leyes especiales que debian tender à ampliar grandemente la libertad económica y la intercencion de los naturales en los asuntos administrativos. pero que debian tirar á sostener una mayor concentracion política que la que aquí existe, y á limitar más que aqui lo están las libertades políticas, bien que ántes por las leyes y reglamentos que por la arbitrariedad de las Autoridades. Pedia, es verdad, como lo más importante, ó si no lo más urgente, la venida de Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. continuar rec-

El Sr. MORENO NIETO: He dicho. El Sr. ALARCON: Mucha elocuencia, Sr. Moreno Nieto, pero ninguna prueba: mucha elocuencia, pero ni una razon; y estas cuestiones no se resuelven con clocuencia. No soy yo el que dice que la abolicion de la esclavitud implique la pérdida de Cuba. Lo dicen los patrocinados de S. S.

oral; cuando me la traiga resuelta un Ministerio, yo lo daré la enhorabuena y mi voto. Pero en fin, dentro de poco vamos á tener reunida la Junta de informacion. A que los comisionados de Cuba no proponen la abolicion de la esclavitud? No hay razon filosófica para negar la libertad, es cierto; pero hay cuestiones de oportunidad y convenien-

Suya es, y no nuestra esa cuestion local, casual, tem-

cia, en que debe prescindirse de la teoria. S. S. acaba de votar la suspension de garantías constitucionales en España, y sin embargo S. S. es liberal. Pues lo que S. S. suspende aquí por un determinado tiempo, yo lo suspendo alli indefinidamente. S. S. ha retrocedido. Anteayer negaba el partido an-

tiespañol; hoy lo reconoce, pero le niega la importancia. Acerca de ella, recomiendo á S. S. la exposicion que los hombres más ricos y más conocidos por su españolismo dirigieron á S. M. contra la reforma. Dice el Sr. Moreno Nieto que la promesa de las reformas ha modificado el partido antiespañol. Es verdad. La expedicion de Lopez costó muchos millones y alguna sangre al partido anti-español, y hoy quiere conseguir el mismo objeto por medio de las reformas. Sin

embargo, en esta Espana con quien luchan bandera

contra bandera, no seremos nunca tan descuidados que

abramos la poterna para que el enemigo entre en el templo de las leves. Pregunta S. S. si la isla de Cuba, rodcada de pueblos libres, podrá vivir bajo un régimen tan severo. En España hay una gran libertad y la pueden gozar los cubanos siempre que salgan de aquella isla que es como una plaza de guerra. Viviendo alli, viven como en una plaza

de fronteriza, como en una ciudadela. Los cubanos no tienen libertad por razones de localidad; pero son ciudadanos libres, como los ciudadanos ingleses, sea cualquiera el punto del globo en que residan; se ufanan del régimen liberal establecido en su

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA: Habré de ser un poco largo acerca de la alusion que se me ha dirigido; y si hay algun inconveniente en darme latitud, me reser-

vo usar de la palabra consumiendo un turno. El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Nada estaba más léjos de mi ánimo que tomar parte hoy en este debate á propósito de un proyecto de represion de la trata; pero al entrar aqui oi al Sr. Alarcon decir que era aplaudido por el Congreso al hablar contra las reformas políticas en Cuba, y yo debo protestar contra esas ideas del senor Alarcon, que supone que el Congreso opina uná-nimemente como S. S.

Se trata de un proyecto para perseguir el tráfico de negros. Todo lo que tienda à su extinción lo erco con-veniente, por eso apruebo el proyecto y pedi la palabra en pro, aunque sea otro el objeto que à ello me impulsó. Apartemos ante todo del debate la idea de dominacion en la isla de Cuba; considerémesla como una provincia de España. Nuestro deber de legisladores en la serena region del Congreso, es examinar sin pasion lo que piden los peninsulares antireformistas y lo que reclaman los naturales de Cuba como buenos españoles á su madre patria, y pacífica y dignamente con un de-recho incuestionable. El Sr. Alarcon dice: ahí está una exposicion de personas ricas que protestan contra la reforma. Si se inserta en el Diario esa exposicion, yo pido que tambien se inserte la que el Sr. Ortiz de Pinedo resentó en favor de los derechos políticos. Compáreso una con otra.

Dice el Sr. Alarcon: « con que venga ua solo representante de Cuba que abogue contra la reforma, esa reforma no se hará. ¿ Por que? Yo espero lo contrario de la rectitud, del talento, de la justicia del Sr. Ministro de Ultramar; le contrario seria dudar de que fuera séria la

creacion de esa junta magna. La verdad es, señores, que en Cuba existe un gran partido español, muy español, que lo forman los naturales del país, que creo la mayoria, y que pide reformas políticas, reformas liberales, participacion en la cosa pública, asimilacion á la metrópoli: justa y digna aspiracion de los que son nuestros hermanos. Es cierto que

existe tambien un partido pegado á las antiguas ideas y

tradiciones, interesado quizás, que se opone à tales reformas.Entre estas aspiraciones distintas, tiempo es ya de que nos ocupemos de tan ardua cuestion, y desapasionadamente, con un criterio liberal y patriotico, lle-vemos a aquellas regiones el aliento saludable de la lique debatimos. bertad, con reformas meditadas y conformes con el estado social de aquellos países. Si cerrais la puerta a to-de esperanza, si os obstinais en negar tan justos derechos, no seria extraño que creaseis partidos antiespa-

el Sr. Alarcon. ¿ No se quiere dar esperanza à aquel país de ninguna reforma legitima? Creo que nada puede hacer más daño en las Antillas, nada seria más perjudicial, más perturbador, menos patriótico, menos digno de esta noble, hidalga y generosa nacion. El Sr. Moreno Nieto lo ha dicho, y yo no me cansaré de repetirlo: la represion, y siempre la represion por sistema, en la época actual no puede dar sino un funesto resultado. Ha asegurado S. S. que Cuba no puede ser española

noles, y ese será el resultado de las ideas de mi amigo

ein la esclavitud, ni tampoco con la libertad. El Sr. ALARCON: Lo he rectificado ya.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: En cuanto á la esclavitud si, no en cuanto á la libertad. No me explico como hombres liberales de los antecedentes de S. S. pueden, en nombre de la libertad, negar à otros la esperanza de esa misma libertad.

Dijo el Sr. Alarcon que el discurso del Sr. Moreno Nieto era imprudente, y que solamente con el correctivo del suyo podia leerse sin peligro en Cuba: ¡ Imprudente el Sr. Moreno Nieto y templado el del Sr. Alarcon que ha llamado poco menos que fillousteros y chilenos à los que no son peninsulares! I A los que à titulo de españoles piden reformas liberales à la representa-cion nacional, à la Reina, al Gobierno! Que no han aplaudido al Sr. Mendez Nuñez! ¿Y qué cargo formado puede dirigirse contra un partido porque un periódico, que puede no ser su órgano competente, hasta ahore no haya hischo ese elegio? Ese partido santo en la guerra de Africa como en la del l'eru y Chile, ha prestado servicios y auxilios l'inportantes à la madre patria, ha hecho votos por el triunfo del pabellon de Cestilla, no ha escaseado los plácemes al ejército ven-

Pero yo supongo que existe en Cuba un partide contrario à España. ¿Por eso hemos de negar à los mas, à los buenos, lo que tienen derecho à poseer? Seria lo mismo que negar à España el progreso en sentido prudontemente liberal, porque exister en nuestra patria Partidos radicales perturbadores. No, Sr. Alarcon; si existen, aunque pocos, maies españoles en Cuba, no confundamos con ellos a les buenos, y no perjudiquemos à los más por Castigar á los ménos, y se consiga por tan mal camiro acrecer lo que debemos procurar desaparezea de una vez.

Ha comparado S. S. nuestras provincias ultramarinas on las plazas de guerra. Por que y para que? Aunque fuera exacta la comparación, que lo niego, en las plazas de guerra se gozan derechos políticos, y los naturales de

Couta, por ciemplo, no estan privados de tales derechos. Dice el Sr. Alarcon, que al ofrecerse á las Antillas leyes especiales en la Constitucion de la Monarquia no se les ofrecieron leyes liberales. ¿Qué mas garantia do lipertad que las Córtes españolas que han de nacer esas leyes? Cuando los legisladores españoles les excluyeron de la igualdad de derechos, Lão lizbian de prometerles libertad? Aquellos naturales, nuestros hermanos, han hecho más justicia á les sentimientos liberales de la nacion española; lo esperan todo, con razon, de sus representantes legales. Vengan, pues, las leyes especiales, las discutiremos, y Cuba verá cumplidas sus nobles aspira-

Teme el Sr. Alarcon que la venida al Congreso de algunes Diputados por nuestras provincias ultramarinas sea una perturbacion para aquellas islas, un elemento de desorden en estos Cuerpos. ¿Qué idea tiene S. S. del Congreso y de todos nosotros? El ardor, la exageración quizas de esos pocos Diputados, se templarian en la discusion, y del debate saldria la luz; y los cubanos estarian satisfechos, y se estrecharian los lazos de aquellas ricas y florecientes provincias con el resto de la Monar-quia. Ni el número de Diputados de Ultramar seria, como en otro tiempo, grande; pues nuestras posesiones se han disminuido en extremo, lo que quizá no hubiera sucedido con otra política más liberal.

Uoneluyo, Sres. Diputados; no quiere molestaros más y mi salud no es buena: queden consignadas estas brees frases como protesta contra la intransigencia de ilii amigo el Sr. Alargen, y sepan nuestros hermanos de Ultramar que en las Córtes españolas encontrarán siempre ecola; aspiraciones liberales, los justos descos de irse pruder temente asimilando á la madre patria, por cami-210 seguro, progresando siempro, y de está manera se asegurará más la posesion de tan envidiadas provincias que con una represion sistemática y exagerada, que por el contrario matando las esperanzas de libertad, engendran desvio y poco cariño à la nacion española de qu forman parte. He dicho.

El Sr. ALARCON: Dice el Sr. Lopez Dominguez que no todos opinan como yo en punte a reformas políticas en Cuba. Yo desco que sobre esto se produzca una votavion, y verà S. S. cuán pocos son los que como S. S. optiman: creo que no le acompañarán ni un 3 per 100 de los Diputados aqui presentes.

Yo no he dicho presuntuosamente que el Congrese opine come yo, sino que he tenido la fortuna de ser el eco de la opineon del Congreso. Dice S. S. que Cuba es como cuelquiera otra provincia de España. Este es un error. Todo, lo mismo el clima que las producciones, es diferente alli, y diferentes son las condiciones sociales. Aquello es América, y esto es Europa. Moroe tiene razon en teoria, pero nosotros tenemos un derecho sagrado a mantener allí nuestra bandera.

Yo estoy de acuerdo con lo que ha dicho el Sr. Ministro, y tambien con lo que calla; tengo gran conflân-za en S. S., pues por el solo hecho de haber quitado el censor de periódicos de la Habana, conozco lo que hará el Sr. Cánovas en la gestion de Ultramar, y el espíritu de que está animado.

Yo no niego allí las reformas económicas y administrativas; niego sclamente las politicas: y en prueba de cilo, ruego al Gobierno que conceda á aquellas provincias el comercio de cabotaje, que es una medida urgente, legitima, que todas aplaudirán.

ltepito que no me opongo à la abolicion de la esclavitud. He dicho que en aquel clima, y para la clase de agricultura que se practica, se cree que son necesarios los negros esclavos; pero de tedos modos, esta no es incumbencia mia, y yo daré mi voto y hasta dedicaré una pobre oda al Ministro que venga à proponer la redencion de aquellos nuestros hermanos.

No he dicho que todos los insulares sean enemigos do España. He hecho excepciones amplísimas y honrosas; pero al lado de ellas está la gran mayoria de los criollos detestando á España.

Yo tengo amigos insulares; hago justicia á sus intenciones; sé que proceden de buena fe, como otras personas dignísimas, cuyo bondadoso y complaciente corazon les ha comprometido en favor de esta causa,

sin darse cuenta de su gravedad. Señores, en las luchas españolas nádie ha dicho nunca ¡mucra España! y en Cuba se dice. Este grito condensa toda la cuestion

S. S. ha revortado que yo he dicho que la Constitu-ción crecia leyes especiales, no liberales. Lo repito: se les ofrecieron esas leyes cuando se les negó la libertad; por consiguiente, es de inferir que esas leyes espe-

ciales habian de ser restrictivas. Ninguna presion ejercerian aquí ocho ó diez Diputados cubanos, es cierto; pero producirian gran perturbaeion alli al ser elegidos; y luego podrian decir tales co-sas con la investidura de Diputados, que cada discurso suyo fuese una andanada de cañonazos contra nuestros intereses en Cuba. S. S., que es artillero, comprenderá lo peligroso que fuera una batería antiespañola dentro de este Congreso.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Quiero dejar consignado, que creo firmemente, que sometidas las reformas liberales de Ultramar à una votacion, el Sr. Alarcon veria que las ideas que S. S. ha expuesto auedaban reducidas á ese 3 por 100 de sostenedores que supone apoyaran sole las que manifestamos sus adversarios en es-

El Sr. ARARGON: Presentaré una proposicion para

que se deslinden los campos. El Sr. LOPEZ LOMINGUEZ: Haga S. S. lo que guste; y en cuanto á la comparación del Diputado cubano con una batería parlémentaria, me parece que S. S. está demasiado temeroso, cuando su elocuencia sola podria desmontarle todas las piezas. Deje S. S. pues, que vengan al combate, y preparemes nuestras armas todos, para que de la lucha salga la verdad, que es siempre le mejor y más conveniente.

El Sr. ALARCON: El Sr. Lopez Dominguez abogando por las reformas no nie es temible, mientras que lo seria un cubano animado de un espíritu antiespañol. Yo he tenido el gusto de ver al Sr. Lopez Dominguez en Africa, al lado de una batería, y allí lie aprendido á co-

nocer su patrictiono. El Sr. Ministro de ULTRAMAR: Al tratarse de un proyecto para la represion del tráfico negrero, se ha hablado de la cuestion de reformas políticas en Ultramar Yo, respetando el derecho de los Sres. Diputados, no puedo menos de sentir la exageración que de una y otra

parte se ha mostrado. Se ha pasado de la discusion política incidental á una cosa que podria tener más inconvenientes. El Sr. Alar-con dice que traerá una proposicion para que el Congreso manifieste su opinion sobre la conveniencia ó incenveniencia de las reformas políticas en Cuba. Yo me opon dria en tal caso a que se tomara en consideracion, porque ertaria dificultades al Gobierno, agriando los ani-

mos y enconando las pasiones. Los Sres. Diputados que lian liablado, hablan segur sus noticias y conocimientos. Yo he hablado con arreglo à los mios. Yo tengo datos para negar que la mayoria de los españoles nacidos en Cuba tengan ningun género de antipatia à la madre patria. Si esta desgracia existiese, seria más para lamentar que para fundar sobre ella ningun régimen político. Es imposible que en medio de los dos partidos extremos, el radical y el que se opone a toda reforma, no haya un partido conservador y liberal. La tendencia del Gobierno tiene que ser el ir à buscar su apoyo en ese partido; no en los indignos españo-les que quieren abandonar la bandera de la patria, ni tampoco en los que a todo trance quieren sostener lo

Mucha prudencia en el Gobierno, mucha sinceridad en lo que ofrezea; mucho patriotismo en los Diputados y en los habitantes de aquella isla se necesitan, para re-

solver las cuestiones de Ultramar. El Sr. ALARCON: Por las graves consideraciones expuestas por el Sr. Ministro, que á mí me hicieron de-plorar que se suscitase esta cuestion por el Sr. Ortiz de Pinedo, desisto de presentar una proposicion que deslindaria los campos, haciendo ver cuan poco pueden esperar del Congreso español los reformistas políticos de duba; pero conste bien, que solo por razones patrióticas y por facilitar la accion del Gobierno desisto de presentar esa proposicion,

El Se Advirre de Tejada: Yo procurare no repararine del cauce verdadero de la discusion sino lo menos que pueda. Pero debo hacerme cargo de algunas inculpaciones del Cr. Elquelme al centro directivo de Ultratar, del que en diferente época he formado parte.

S. S. el otro dia, á propósito de la cuestion de la trata, dijo: «poes á poes habian ido introducióndose en Cuba las reformas in pero esas reformas han conducido é otras más graves, y no creo que el estado á que han reducido al país sea satisfactorio. ... El despilfarro en la administracion asombra.... en pocos años se ha aumentado el presupuesto en 14 millones de duros.... y se ha despertado el furor de las reformas políticas. Reina la desconsianza en la cuestion de esclavitud.» Aquí hay s géneros de ataques á que deb

Para dedueir que el centro directivo de Ultramar ha administrado mal los ramos puestos á su cuidado, es necesario probar que existe un aumento de gastos en los ramos civiles: l'ues bien : yo diré à S. S. que en esa gestion ha habido una verdadera y grande economía. Se-gun el resúmen oficial de los gastos públicos de 1853, época en la cual dún no habian empezado las reformas à que se restere el Sr. Riquelme, ascienden á 26.600.000 escudos, sin tener en cuenta las atenciones de la Penín-sula. Los gastos del año 61 á 63, segun el mismo resú-men, son 30 millones de escudos. Hay aquí un aumento de \$3.400.000 escudos. Pero el aumento del personal y material de guerra y marina asciende á 9.700.000 escudos; de modo que 43.900.000 son los únicos que hay que imputar à los ramos civiles. Pues bien : de estos hay 13 miliones. Son por premio á jugadores de loterías que no se incluian en los presupuestos anteriores, pero que se pagaban. De manera que el aumento en los ramos civiles se reduce ya á 900.000 escudos.

Pero en los presupuestos anteriores no figuraban tampoco ciertos gastos como los de instruccion, sanidad y policia, que importaban más de 1.236.000 escudos. Es-tos gastos han venido con sus ingresos al presupuesto vigente, por lo que aumentado su importe al resumen de 1853, ó lo que es lo mismo, restando de ellos los 900.000 escudos de aumento, resulta una baja líquida en los ramos civiles de 396.000 escudos.

A pesar de esta economía, he aqui los gastos necesarios ó reproductivos á que no se atendia en los presunuestos de 1853.

Subvencion de los vapores trasatlánticos, subvencion de los vapores establecidos entre las Antillas; reorganizacion de los Tribunales de primera instancia y fijacion de sueldos á los Ministros; intereses de los empréstitos para las guerras de Méjico y Santo Domingo. Total de 2.552.000 escudos, gasto á que se atiende hoy de una manera cumplida. Este resultado lo confirma la comparacion del presupuesto de 1866 à 67, importante, deducidas las atenciones de la Península, premios de loterias y servicio de los empréstitos para la guerra de Mé-jico y Santo Domingo, 31.500.000 rs Hechas iguales comparaciones con el resúmen de 1853 é iguales de-

del Ministerio de Ultramar, de 3 696.000 escudos. El resúmen de los gastos de 1853 es de 32 millone

de escudos. En 1865 subia à 47 millones, y en el presuque hay un l'eneficie de 20 millones de escudes. Es decir, que hay un l'eneficie de 20 millones de escudes en favor de las cajas del Tesoro. Y todo esto sin haber creado impuestos, sin haber alterado los existentes. ¿Como se ha llegado á este resultado? En primer lu-

gar, centralizando la gestion de los asuntos ultramari-nos en un solo departamento, al cual se ha llevado la accion y la iniciativa; sustituyendo el sistema de sucldos al de derechos; haciendo que haya un solo Tesoro y un solo presupuesto; dando una buena ley de contabil dad; organizando los servicios públicos, de modo que se puedan enviar a los altos cargos hombres celosos e ilustrados. El Sr. Riquelme hablaba de aumento de sueldos; que importa, si los derechos cuantiosos que se cobraoan por la Autoridad superior, por el Fiscal de Haciculda, Auditor de Guerra, de Marina, y otros muchos empleados, ingresan aliora en el Tesoro?

La gestion, pues, de Ultramar ha seguido un sistema beneficioso en alto grado. Si ha habido aumento en los ramos de Guerra y Marina, ¿es esa cuipa del centro directivo? ¿Lo será de estos centros? En modo alguno. Las circunstancias que han promovido asechanzas interiores, guerras, elecciones, necesidad de una tuerza que contenga medio millon de hombres de color enierran la responsabilidad de aquel aumento, y no la Administración pública en ningúno de sus ramos

Despejada de este modo la cuestion economica, entro en la cuestion politica y administrativa. ¿Cómo encontrará la Direccion y el Ministerio de Ultramar la organizacion politico-administrativa de Cuba? Sin bases regulares, excepto en la gestion de la Hacienda, mezeledas todas las facultades, sin reglamento que garantiza-sen los derechos é intereses individuales. ¿Y cómo están hoy? Las facultades están deslindadas, hay Tribunales independientes, hay Ayuntamientos de eleccion opular, presupuestos y contabilidad municipal, Consejos de administracion y contencioso-administrativo. ¿Y qué influencia han tenido sus actos en la situación poitica? Yo solo puedo decir que en 1830 estallaron des conspiraciones seguidas, y que hoy se verifican pacifica-mente las elecciones para nombrar una junta que venga á informar al Gobierno acerca de las reformas que necesita la isla.

Yo no sé qué se concederá. Como el Sr. Ministro lecia, se harán las reformas que sean convenientes y ne s en imposibles; pero sean las que fueren, el hecho es que las reformas administrativas hechas por el centro superior ultramarino, han preparado á aquel pueblo para recibir las que los poderes públicos les otorguen de

otra indele. No pueue, pues, decirse que las complicaciones que han podido surgir en Cuba sean, directa ni indirecta-mente provocadas de la creacion del Ministerio y Direccion de Ultramar; nacen de otras causas que el Sr. Riquelme conoce tan bien como yo. Nacen de su posicion geográfica; de sus relaciones con el mundo entero; de las manifestaciones lischas ántes; de las aspiraciones

que todos los pueblos tienen á cambiar su condicion. En cuanto à la esclavitud, es cierto que en la isla hay en desasosiego, nacido de la falta de seguridad en los principios que debian adoptarse acerca de ella y de los medios de represion de la trata.

Se han defendido todos los sistemas en estos últimos tiempos, lo mismo la mayor acerbidad de las penas, que la declaración de piratas para los autores del tráfico. Lo mismo el derecho de registro, que la inviolabilidad de las mismas fincas, autorizándose en unas épocas las visitas de los ingenios y prohibiéndose en otras; y por fin, estableciéndose el censo de esclavos, modifican suprimiéndose sucesivamente. Mas se presenta esta ley. y todas las vacilaciones y dudas cesan, y el país sabe á jué atenerse respecto de la institucion en si; y respecto de los medios de represion de la trata, que se cifran en la triple combinación de una penalidad severa, de un censo estrictamente llevado, y del registro de las fincas: La esclavitud subsistiră; però como puede subsistir en los tiempos presentes, reglamentada, convirtiendola

en una verdadera institucion doméstica y el derecho dominical en un patriarcado. Se concluirá la trata; se castigará severamente la transgresion de la ley; se perseguirá aquella en todas partes; será libre todo individuo no inscrito en el registro; se acabó la incertidumbre y a confusion, y se sustituyó con la claridad más com-

Aqui debia acabar. Séame, sin embargo, permitido añadir, con la circunspeccion que debo, cuatro palabras. En el gobierno de las colonias se pueden seguir dos sistemas: el que las considera como destinadas á separarse de la madre patria, y por consiguiente, como un tesoro aplicable à aliviar las cargas de la metropoli, y el que las mira como parte integrante de aquella llamadas á fundirse en su seno por el lazo de una asimilación modal alisoluta, de una asimilación política relativa. E primer sistema lleva à un órden de comprension que no puede sostenerse por mucho tiempo. El segundo tlende à fornentarlas, à hacer participe al pais del vuelo de su riqueza, á probarlas que su bienestar nes es tan caro como el nuestro, á gobernarlas de una manera ámplia, generosa y exenta de toda descenfianza sistemática.

Yo no necesito pronunciarme por el segundo sistemo. Partidario de él, séame licito manifestar aquí hasta qué punto considero doloroso, hasta qué punto considero fatal para el interés bien entendido de la metrópoli, al que no por los labios del Sr. Riquelme (hago esta salvedad), se hayan lanzado aqui acusaciones y hecho apreciaciones que no recaen solo sobre un partido exiguo, sino que pronunciadas sin la distincion conveniente vais à herir ¿á quién? A los hijos mismos de nuestros hermanos, á sus tiernas esposas, á hombres leales cuyas casas datan de siglos, encanecidos en la fidelidad á la madre patria, cuyos pechos ostentan honrosas condecoraciones ganadas en su servicio, y cuyas gavetas están siempre abiertas para acudir á las necesidades, á las empresas, hasta á las aventuras de España

El Sr. RIQUELME: Es singular, Sres. Diputados, lo que à mi me acontece. El primer dia de esta discusion estuve hablando cinco cuartos de hora sobre el tráfico, y en vez de contestarme á mis razonamientos sobre la trata se toma acta de una ligera indicacion mia acerca de reformas politicas, y se me combate en este sentido obligandome a pronunciar dos discursos sobre esta ma-teria, para la cual no venia dispuesto y sobre la que yo no me permiti dar una opinion definitiva.

Continuando yo en mis observaciones, indico los males que en aquel pais se experimentan y me permito decir que no sé hasta qué punto los actuales centros de Ultramar pueden haber influido en aquellos males, y hoy se me trae aqui una discusion general de administracion ajena al debate.

Hago una aseveracion exacta, como lo es la de manifestar que en poco más de 14 años se ha aumentado en mas de 300 millones el presupuesto de Ultramar, y se aborda por el Sr. Aguirre de Tejada una discusion general de presupuestos para la que se necesitaria en mí un preparado estudio, y la reclamacion de todos esos

ducciones, aparece una baja en los ramos dependientes 1 antecedentes que S. S., como alto funcionario de Ultramar poses; pero en realidad, señores, ¿qué ha dicho el Sr. Aguirre de Tejada en contra de mis asertos? Absolutamente nada; al contrario, ha venido à confirmarlos: señores, comparando el presupuesto del 53 y el corrign-

te, designa una cifra que pasa de los 300 millones. Entre los males que he señalado en Cuba, he dicho que se oia asegurar aqui que se habia perdido Santo Domingo por errores administrativos, y S Sc calla. He dicho que los propietarios cubanos vivian en descon-flauza é inquietud por sus esclavos, y S. S. conflesa que es cierto, y que esta ley tiende à terminarla. He dicho que las exposiciones presentadas al Congreso revelan el furor de las reformas politicas, despertado hoy más que nunca, porque esto no se habia visto hasta aliora, y el cilencio de S. S. prueba que esto es cierto; pues entónces, ¿qué objeto liene esa discusion provocada por S. S.?

Conste, pues, que es exacto que el presupuesto de Ultramar se ha aumentado en 300 millones. (El Sr. Aguirre de Tejada: No lo es.) Yo lo demostrare cuando pueda venir, como vendré, con datos de los que hoy ha traido S. S:, á quien tanta facilidad le da para procurárse-

los el puesto oficial que ocupa. Dice S. S. que los aumentos se han hecho en Querra y Marina. No niego que así sea en parte: pero ¿es, por ventura cierto, que no los haya habido en otros ramos? En la Intendencia, por ejemplo, el Intendente ha pasado á tener 20.000 duros en vez de 8.000 que ántes tenia. En la Secretaria del Gobierno hace algunos años el

Secretario tenia solo 2.000 duros de sueldo, y su inmediato solo 1.200. Luego se reformó, éregndose varias plazas de Jefes de seccion, con 4 ó 5.000 duros; una de cllas la ocupó el Sr. Aguirre de Tejada; pues ahora me encuentro con que se le ha aumentado una Direccion de Administración, cuyo Jefe tiene el sueldo de 12.000 duros; un Subdirector de Obras públicas con 6.000 duros; este puesto, y el de Director de Telégrafos, lo desempene yo con mi sueldo de Comandante, es decir, con solo 1.890 ps.; y le que digo de estos ramos pudiera decir de

otros.

Me siento repentinamente indispuesto, y no puedo continuar.

Suspendida momentáneamente la discusion, juró y tomó asiento D. Juan Bautista Alonso, que ingresó en la cuarta seccion.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA: El Sr. Riquelme comprende perfectamente que de las palabras que S. S. pronunció el dia pasado, se desprendia claramente que hacia un cargo al Ministerio de Ultramar; pero que aunque así no fuera, no hay mal ninguno en que se haya examinado aqui el presupuesto de aquellas islas; puesto que teniendo el Congreso una intervencion tan indirectà en aquellos negocios, solo incidentalmente

pueden examinarse. En cuanto á los datos que yo he traido, todos están en la Gacera y en los presupuestos, y por consiguiente, lo mismo que yo ha podido traerlos S. S. No he tomado ningunos privados con motivo de la posicion que ocupo en el Ministerio; lo que hay es que esa posicion me ha-ce conocer los asuntos de Ultraniar mejor que S. S.

Per le que hace à les aumentes del presupueste, nada importa que se aumente un servicio, si la suma total de los gastos se disminuye; porque en realidad lo que hay es que el presupuesto hasta 1853 estaba subdividido en muchos parciales, cada uno de los cuales importaba una gruesa suma. Hoy todas esas cantidades están incluidas en el presupuesto general de las islas, lo

cual no es más caro, y por el contrario es más sencillo. Naturalmente; ha habido que crear algunos empleados de más importancia que les anteriores; pero en embio se ha variado la organizacion de las juntas, que ántes estaban encargadas de la Universidad, de las Obras públicas, de la Canidad, de la Beficencia &c., dejándolas reducidas á juntas meramente consultivas; se han suprimido en sus Secretarias muchos empleados, y esto, lo repito, ha constituido un sistema de administración más sencillo, más barato y mucho mejor. El Sr. LOPEZ GUIJARRO: Como el Sr. Aguirre de

Tejada no ha hecho más que apoyar el dictámen de la comision, esta no tiene nada que contestar á lo manifestado por S. S. Declarado el punto suficientemente discutido en to-

talidad, se procedió á la discusion por artículos, y se anrobó el 1.º sin discusion.

Leido el 2.º, y habiendo pedido suficiente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal, se verificó así, resultando aprobado por 63 votos contra 4, en

Señores que dijeren si:

Romero y Robledo.-Marqués de Torre Blanca.-Canovas del Castillo. — Lopez Ballesteros (D. Romualdo). — Lopez Guijarro. — Millan y Caro. — Udaeta. — Salaverría. — Elduayen. — Conde de la Almina. — García.—Escosura.—O'Donnell (D. Enrique). — Gonzalez Carvajal. — Rascon. — Terrero. — Cappa. — Lopez Dominguez. — Conde de Patilla. — Aurioles. — Zorrilla. — Aguirre de Tejada. — Inigo. — Caña. — Gis-bert. — Alarcon. — Viedma. — Santonja. — Malats — Leon y Medina. - Chacon. - Gavin. - Garcia Torres. - Carbonell.-Gasset Artime,-Moreno Nieto.-Camacho.-Torre (D. Luis María de la). - Fuentes. - Blanco del Valle. -Espinosa.—Moreno Lopez.—Torrecilla de Robles.—Abellan.—Coglien.— Moreno Elorza.—Estrada.—Cuesta.—Hurtado.—Balleras.—Rios Rosas (D. Francisco).—Barca.—Carballo.—Lopez Roberts (D. Dionisio).—Goicoerrotea. - Conde de Vilches. - Coronado. - Villanova. -Bosque. Toro y Moya. Gonzalez (D. Ambrosio). Gonzalez Alonso.— Garcia Gomez.— Saavedra Meneses.—Romero Ortiz.—Schmidt.—Heredia Livermore.— Sr. Vicepresidente (Ardanáz).

Total, 68. Señores que dijeron no:

Riquelme.-Morencos.-Reina.-Perez de Molina.

En seguida se aprobó sin discusion el resto del proyecto de ley.

El Congreso acordó reunirse en sesion secreta despues de la actual, y en secciones el próximo dia á pri-

Ferro-carril de Valdesafan á San Cárlos de la Rápita. Leido el voto particular de los Sres. Ardanáz y Conde de Llobregat, dijo

El Sr. ESCOSURA: Señores, el voto particular del Sr. Ardanáz es idéntico, y se funda en las mismas razones que otro que presentó S. S. acerca del ferro-carril de Novelda á Múrcia. Este ferro-carril creo que está en la red general propuesta al Gobierno de S. M.; no pide subvencion, y va á poner una cuenca carbonífera en comunicacion directa y rápida con el Mediterránco; es decir, que va á proporcionar á las industrias uno de los elementos más necesarios para su vida. Basta decir esto para que el Gobierno se persuada de la importancia de la concesion y de la razon que yo tengo para suplicar al Sr. Ardanáz, como lo hago, que retire su voto, ó en su caso al Congreso que lo deseche.

El Sr. ARDANAZ: Siento no poder retirar el voto. ero me es imposible hacerlo así, y léjos de ello, ruego al Congreso, aunque sin esperanza de conseguirlo, que le apruebe, porque si se siguen haciendo concesiones en este sentido y sin la debida preparacion, vendrán lucgo leves como la que acabais de votar, y más graves aun, que harán sentir los efectos de esta conducta cuando ya no sea tiempo de remediarlos.

Lejos, pues, de retirar el voto, ruego al Congreso

que le acepte, para no verse en el caso que le acabo de

ronosticar. El Sr. REINA: Yo extraño, señores, la aficion que of Sr. Ardanáz tiene á este proyecto, porque S. S. defendió el osro dia un voto particular que se ha citado aquí, siendo así que el camino á que se oponia aquel voto no tenia ni con mucho las condiciones que este, que está dentro de todas las de la ley. Yo felicito, pues, Sr. Ardanáz por oponerse á este ferro-carril, ya que dejó pasar el otro sin apoyar siquiera el voto que habia presentado.

El Sr. ARDANÁZ: Yo no he dejado de defender ningun voto mio, y el Sr. Reina está trascordado al creer que no lo hice el otro dia.

El Sr. REINA: Tiene S. S. razon, y yo estaba mal informado; pero siento que S. S. no se haya hecho cargo de mis palabras acerca de las condiciones de este proyecto.

El Sr. ARDANÁZ: La concesion de que hoy se trata esta poco más ó ménos en las condiciones en que se hallaba la de Novelda á Múrcia, salvo el que aquella era parte de una línea mucho más larga que la actual. Puesto á votacion el voto particular, fue desechado, y se aprobó el dictámen de la mayoría.

En seguida se aprobó definitivamente el proyecto de ley para la represion del tráfico negrero. El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana:

Se levanta la sesion pública, y queda el Congreso los asuntos pendientes.

Eran las cuatro y media.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

COMPAÑÍA GENERAL BILBAINA DE CRÉDI-.-El Consejo de Administracion de esta Compañía, en sesion extraordinaria de este dia, ha determinado convocar à los señores accionistas à junta general extraordinaria, que deberá celebrarse el 24 del corriente mes, à las diez horas del dia, en el salon de sesiones de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Co-

En aquella junta general se dará cuenta de la situacion de la Compañía, para que en su consecuencia determinen los señores accionistas lo que juzguen más

conveniente à sus intereses. Los señores accionistas que descen asistir a dicha junta se servirán acudir á la Caja de la Compañía para causar el depósito de acciones prescrito en los artículos 19 y 22 de los estatutos desde hoy hasta el dia 13 del

corriente inclusive. Para delegar el derecho de asistencia se conformará con lo establecido en el art. 20 de los estatutos.

Lo que de órden del expresado Consejo de Administracion se publica en cumplimiento del art. 6.º del reglaniento orgánico, con especial mencion de los artículos 8.º y 14 del mismo, y los artículos 17, 19, 20 y 24 de los estatutos.

Bilbao 6 de Julio de 1866. El Director, Pedro de Ibargüengoitia.

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO Á LOS SUJETOS que à continuacion se expresan, vecinos de Daganzo de Arriba, las cartas de pago y papel de reintegro correspondiente à las fineas que tambien se anuncian, compradas al clero, de las cuales ingresaron la vigésima parte al Estado en 27 de Marzo último en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, á saber:

Papel de reintegro.

Número 433 del inventario.—D. Mamerto G'odin, dos medios pliegos de la série C: su valor 8 rs. Num eros de

las cartas de pago, 93.400 y 93.401. Núm. 435 del id.—El mismo, dos medios pliego s de la série C: su valor 8 rs. Números 93.301 y 93.300. Num. 1.752 del id. -El mismo, dos medios pliegos de

la série C: su valor 8 rs. Números 93.498 y 95.490. Núm. 4.758 del id.—El mismo, dos medios pliegos de la série C: su valor 8 rs. Números 93.494 y 93.493. Núm. 426 del id.-El mismo, dos medios pliegos de la série C: su valor 8 rs. Números 93.496 y 93.497 Num. 404 del id.-D. Galo de la Fuente, dos medios

pliegos de la série D: su valor 20 rs. Núm. 86.555. Num. 405 del id.—El mismo, dos medios pliegos de as séries B y C: su valor 4 y 8 rs. Números 58.343 y 93.489.

Núm. 1.786 del id.-D. Lúcio Fernandez, medio plicgo de la série D: su valor 20 rs. Núm. 86.557. Núm. 4.773 del id.— El mismo, medio pliego de la série D: su valor 20 rs. Núm. 86.554.

Num. 422 del id.—D. Zóilo Alvarez, tres medios pliegos de las séries C, C y A: su valor 8 y 2 rs. Números 95.492, 93.493 y 149.155.

Num. 428 del id.-El mismo, tres medios pliegos de las séries C, C y A: su valor 8 y 2 rs. Números 95.302, 95.303 y 149.154. Núm. 4.742 del id .- D. Saturio Fernandez, medio

pliego de la série D: su valor 30 rs. Núm. 86.556. Núm. 1.734 del id. — D. Jerónimo Alvarez, dos medios pliegos de las séries B y C: su valor 4 y 8 rs. Nú-

meros 58.342 y 95.487. Núm. 1.735 del id.—El mismo, dos medios pliegos de las séries A y C: su valor 2 y 8 rs. Números 149.151 y

Se anuncia al público por si la persona que las haya encontrado gusta devolverlas lo haga al dueño de la Fonda Española, calle de Jacometrezo.

POR ACUERDO DE LA MAYORÍA DE ACCIOnistas se vende la fábrica de papel continuo titulada La Cristina, distante de esta ciudad sobre tres cuartos de legua, situada en Santa Cristina de Lavadores y lugar de Cambeses, compuesta de 10 cilindros, máquina de papel, máquina de vapor, dos lisadores ó satinadores, y otros enseres, tasada con sus seis edificios de cantería, casetas de madera y terreno en lla cantidad de 436.173 rs.; cuya venta tendrá lugar en el más ventajoso postor el dia 22 de Agosto del año actual, á las once de su mañana, en el oficio del Notario de esta ciudad D. José Maria Lence, y con asistencia del ex-Gerente D. Norberto Velazquez Coppa y los comisionados Don Manuel María Martinez, D. Basilio Coca y D. Antonio Lopez de Neira.

Vigo 23 de Junio de 1866. - Manuel M. Martinez. -Antonio Lopez de Neira.-Basilio Coca.-Norberto Ve-

# SANTOS DEL DIA.

Santas Amalia, Rufina, Segunda y Felicitas, mártires. Cuarenta Horas en la parroquia de San José.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones	meteorológicas	del dia	9 de	Julio	de 1866.
3	1				

	Barómetro		BARN GRADOS	Direction	Estade del ciele.
OKAS,	barometro reducido á 0º enmilímotros	Reaumur.	Centigrados.	del viente.	
6 m. 9 m. 12 3 t. 6 t. 9 n.	743,46 712,25 711,37 710,71	43',0 47°,8 21°,8 23°,0 21°,8 47°,9	16°,2 %2°,3 26',3 28',7 87°,3 23',4	E E. S. E S. E S. E .	Despej. Idem. Alg. cel Celajes. Celajerí Nubes.

Evaporaction en las 24 horas.. 7,0 milimetros. Lluvia e: 2 id. id.....

39,7

Temperatura máxima al sol......

Temperatura, minima del dia.....

DESPACHOS TIELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre e l estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 9 de Julio de 1866.

LOCA- LIDADES.	Altura baromé- trica 60° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	ra en	Direc- cien del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Kstade de la ma
Bilbao Oviedo Coruña Santiago.	769,4 771.2 766,8 768,0	20.0 18,3 20,0	E N N. E	Vien. Calma Vien.	Despej.*. Cási d.*. Despej.*. Idem	<b>3</b>
Oporto	766,7	1 23,0	IE	Ildem.	Idem	Bella.

The same of the latest						
isboa	764,3				Despej	Bella.
Badajoz	755,3	35,0	N. E	Vien.	Idem	D
San Fer.						
á las 7	762,1				Cubierto	Picada.
Sevilla	764,9	29,2	S. E	Brisa.	Nubes	,
Tarifa	763,2				Cási cub.	
Alicante . !	770,8				Als. nubs	
Murcia	769,6				Cási cub.	
Valencia.	770,9				Nubes	
Palma	769,0	24,8	N. E	V. fte.	Cubierto	Oleaje.
Barcelona	769,4	24,0	E	Calma	Despej	Tranq.
Zaragoza.	767,7				ldem	
Soria					Idem	
Burgos	7732	14,6	N. E	Vien.	Idem	<b>,</b>
Valladolid	771,0				Idem	
Salaman.	768,3	24,0	E	Idem.	Idem	•
Madrid	768,8	22,3	E	Brisa.	Idem	•
CidReal.	768,0				Nuboso.	
Albacete.	768,9				Nubes	
Brest á 7.	782,4				C., llu.	
Bayona id.	774,0				Despej.°.	
Cette id	769,0	20.0	N. O	Brisa.	Idem	Idem.
Mars. id.	767,6	21,3	N.O	Idem.	Idem	Oleaje.
1	1		į.	1	1	
						<del></del>
i one	DOTE	m $\sim$ 12 T	A 13/73	TATO	DE DAE	NIC

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 2 de Julio de 1866 à las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milíme- tros á 0° y al nivel del mar.	Temperatu- ra en grados centigrados.	del	Estade del ciele.
S. Petersburgo	,	n	»	. ,
Stokolmo	742,3	49°,4	S. S. E.	Cubierto.
Viena	1 1 »	•	»	
Berna	758,9	46°,4	N. O	Cubierto.
Greenwich	»	ъ	,	ъ
Bruselas	750,9	45°,5	S.S.O	Nubes.
Dunquerque	749.2	15°,0	0. S. O.	Idem.
Paris	753,8	43°,9	S. 0	Cub., Huv.
Burdeos	29	>>	,	,
Lyon	761,0	20,0	S	Nubes,
Florencia	757,1	23°,5	0	Idem.
Roma	758,7	22°,6	Calma .	Despejado.
Nápoles	758,7	31.8	0.S.O.	Nubes.

# DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

# Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 7.839 arrobas de trigo. 2.668 idem de harina.

12.733 idem de carbon. 123 vacas, que hacen 48.890 libras de peso. 602 carneros, que hacen 44.693 libras de peso. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca-, de 5,200 á 5,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra. Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,100 á 2,500 escudos. Madrid 9 de Julio de 1866 .= El Alcalde-Corregidor

# Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 9 de Julio de 1866. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publ

 cado, 36-35 y 30; no publicado, 36-40 p.
 Idem id. diferido, sin cupon, publicado, 33-00.
 Material del Tesoro preferente con interés, á plazo 93-00 fin cor. vol., á pri. 93 c.
Deuda del personal, no publicado, 18-20 d. Billetes hipotecarios del Banco de España, publica

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anua emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., ne pu blicado, 82-00. Idem de á 3.000 rs., id., 83-00.

Marqués de San Saturnino.

Idem de 1.º de Junio de 4851, de á 2.000 rs., idem, Idem de 31 de Agosto de 1832, de á 2.000 rs., idem. 78-00. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem,

77-00. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 79-00. Idem del canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100

anual, primera emision, id., par d. Idem, id., id., segunda emision, id., 102-00 d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales, publicado, 65-25.

Idem id., por id., de á 20.000 rs., id., 63-75 y 64-00. Acciones del Banco de España, no publicado, 114-00

Dañe.

Beneficie

CAMBIOS. Londres à 90 dias fecha, 47-80. Paris á 8 dias vista, 4-84 p. Plazas del reino.

Daño. Beneficie

	A 11 4 -	1	ابدا	ļ,		
	Albaccte		1/2	Lugo	•	1
	Alicante	D	3 d.	Málaga		1 1/2
	Almería	,	1	Murcia	,	3
	Avila	•	2 1/2 d.	Orense	,	i
	Badajoz	,	1 1/6	Oviedo	,	1 ½ 3 4 2 3 1
	Barcelona	,	B K n	Palencia		~
or	Bilbao	,	272 1.	Damala	•	2
•	Divation	,	2	Pamplona	•	3
	Burgos	•		Pontevedra.	,	1
	Cáceres		€	Salamanca.	,	₽d.
	Cádiz	*	, ,	San Sebas-		1
	Castellon		1 d.	tian	,	3
	Ciudad-Real.	•	1 d.	Santander	,	5 d.
	Córdoba	,	3	Santiago	,	
li-	Coruña	,	1 1/0	Segovia	,	40204000000
	Cuenca	,	1 7	Sevilla	,	l ~
	Gerona	,	î	Soria	,	3
20,	Granada	,	0 1/3	Torra	•	1
٠٠,	Granaua		≈ 72 a.	Tarragona	•	3
	Guadalajara.	,	2	Teruel	•	1
-	Huelva	,		Toledo	,	3
ე.⊸	Hucsca	,	1 d.	Valencia	,	Q.
	Jaen	,	3	Valladolid	•	3
al,	Leon	,	3	Vitoria	,	9
u-	Lérida	,	9	Zamora	,	9
``	Legreño			Zaragoza		3
-	maß:ang::::	•	Ψu.	Zaragoza	•	•
	,	•	, ,	,		

# BOLSAS EXTRANJERAS.

Amsterdam 5 de Julio.—Interior, 32 3/3.— Discrida

Londres 6 de Julio. — Consolidados, 87 % á 87 1/2.

Paris 7 de Julio. - Interior español, 30 1/2. - Dife-

# ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - Gran funcion extraordinaria (25 de abono, primer turno) para hoy martes 40 de Julio, á las nueve de la noche. — En esta funcion se presentarán por primera vez á declamar en italiano algunos alumnos del Colegio de la Sra. Santoni. — Luciu Didier, ó el sacrificio de una esposa. - Monólogo de la tragedia española titulada Sofronia. -- Poesía del caballero Botto, nominada El General Garibaldi en Sicilia, declamada por la Sra. Santoni.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. - A las nueve de la noche.-Funcion extraordinaria con el debut del célebre gimnasta Olmar.

IMPRENTA NACIONAL.